



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 25 de mayo de 1995

Año XIV.— Núm. 65

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Orden por la que se compensa a los agricultores que colaboren en la realización de campos experimentales y demostrativos	1.987	Decreto 20/1995, de 18 de mayo, por el que se modifica el Decreto 83/90, sobre Consejos de Salud	1.988
Orden por la que se regula la inseminación artificial como medio para la mejora genética en las explotaciones de ganado bovino de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.987		

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE EZCARAY	
Oferta de empleo público para 1995	1.989	Resolución por la que se nombra el tribunal calificador de las pruebas para la contratación laboral, con carácter indefinido, de una plaza de Operario de Usos Múltiples dedicado a las labores de enterramiento y cuidado del Cementerio	1.989

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja en materia de espectáculos taurinos	1.989	Información pública de expediente de ampliación y rectificación de montes de utilidad pública	1.991
Notificaciones de iniciaciones de expedientes sancionadores	1.990	Información pública de expediente de declaración de monte de utilidad pública	1.991
Notificación de resolución de expediente sancionador	1.990	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
		Notificación	1.992

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES		GOBIERNO CIVIL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social		Notificación	1.993
Créditos incobrables	1.992	DELEGACION DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE BURGOS	
Notificaciones embargos de bienes inmuebles	1.992	Aduana de Burgos	1.994
Notificaciones de embargos de vehículos	1.993	Aviso	1.994
CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN CALIFICADA "RIOJA"			
Salida vinos no amparados	1.993		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE		AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Exposición pública de la ordenanza reguladora de la Cooperación al Desarrollo	1.994	Notificación de cuotas provisionales y liquidaciones de pago anticipado a cuenta por Contribuciones Especiales calle Grande y Mártires	1.996
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1995	1.994	Aprobación definitiva de la Ordenanza nº 8 reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal	1.996
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA	
Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1995	1.994	Cuentas Generales de 1994	1.997
AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO		AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 1995	1.995	Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1995	1.997
AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO		Exposición pública del Proyecto de obras de pavimentación calle San Martín	1.998
Notificación iniciación expediente de ruina	1.995	AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON	
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Exposición Cuentas Generales Presupuesto 1994	1.998
Apertura de cobranza del precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y vado permanente	1.995	Aprobación inicial y exposición pública del Proyecto Técnico denominado Urbanización calle Cierzo en Cuzcurrita de Río Tirón, 1ª fase	1.998
AYUNTAMIENTO DE AUTOL		AYUNTAMIENTO DE ENCISO	
Exposición pública de la aprobación definitiva de la modificación de los artículos 17, 23.2 y 27 de la ordenanza reguladora sobre el control de la contaminación por ruidos y vibraciones en el término municipal de Autol	1.996	Exposición pública modificación precio público suministro de agua potable	1.998
		Exposición pública Cuenta General y de Resultados de los años 1992, 1993 y 1994	1.998
		Exposición pública Presupuesto General para 1995	1.998

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA	
Notificación de sanciones de tráfico	1.998	Exposición de padrones	2.001
AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA		Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos 2/95	2.001
Aprobación del proyecto técnico de instalación de alumbrado público en Hormilleja	1.999	Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos 1/95	2.002
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE NALDA	
Exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos. Ejercicio 1995	2.000	Aprobación inicial de la Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nalda	2.002
Notificación de denuncia	2.000	AYUNTAMIENTO DE OCON	
		Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos 1/1995	2.002

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA	
Acuerdo	2.002

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto de subasta	2.009
Edictos	2.003	Notificación sentencia	2.009
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		Emplazamiento	2.009
Notificación de sentencia	2.005	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO	
Notificación auto	2.005	Edictos	2.009
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
Notificación auto de ejecución	2.005	Citación de remate	2.010
Edicto sentencia	2.005	Edictos de subastas	2.010
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Edicto	2.010
Edictos de subastas	2.005	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
Notificaciones de sentencias	2.006	Edicto	2.011
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Notificaciones de sentencias	2.006	Sentencia	2.011
Edicto de subasta	2.007	Edictos de subastas	2.012
Edicto	2.007	Cédula de requerimiento	2.012
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		Edicto	2.012
Notificaciones de sentencias	2.007	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE VITORIA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		Cédula de citación	2.012
Notificaciones de sentencias	2.008		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO			
Emplazamiento	2.008		
Notificación de sentencia	2.008		
Edicto de citación	2.008		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Adjudicación de la contratación de servicios de consultoría-auditoría para comprobación de inversiones	2.013	Devoluciones de fianzas	2.014
Adjudicación de la contratación de gasóleo C para combustible de calefacción en los edificios administrativos y centros de las Consejerías del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja	2.013	AYUNTAMIENTO DE IGEA	
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		Subasta para la adjudicación del servicio de piscinas municipales	2.014
Subasta pública para la contratación de las obras de pavimentación de un tramo de la c/ La Ermita en Agoncillo	2.013	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN		Devolución de fianza	2.014
Adjudicación definitiva de las obras de actuaciones urgentes adecuación y reparación red de abastecimiento de agua	2.014	Corrección de error en el anuncio de concurso público para la contratación de actividades musicales y lúdicas para las fiestas de San Mateo 1995	2.015
AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE		AYUNTAMIENTO DE MUNILLA	
Aprobado pliego de condiciones que regirá la adjudicación mediante contratación directa de las obras de cambio de cubierta y obras complementarias en edificio municipal	2.014	Subasta de dos recechos de corzo en Munilla	2.015
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR		AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Devolución de fianza	2.014	Adjudicación concurso obras de cubrición y cerramiento del Frontón	2.015
		AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA	
		Exposición al público del pliego de condiciones y de la convocatoria de la licitación	2.015

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		AYUNTAMIENTO DE PREJANO	
Construcción de bodega para elaboración de vino de cosechero	2.015	Instalación de una nave agrícola con destino a aprisco	2.016
AYUNTAMIENTO DE EZCARAY		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Acondicionamiento de local para restaurante	2.015	Notas-anuncios	2.016
AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE			
Solicitud instalación bodegas de elaboración y embotellado de vino	2.015		
Instalación actividad producción de hilaturas	2.016		

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria	2.016

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 19 de mayo de 1995 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se compensa a los agricultores que colaboren en la realización de campos experimentales y demostrativos
I.B.148

La situación de crisis en los cultivos tradicionales de La Rioja exige un mayor esfuerzo en la búsqueda de nuevos cultivos alternativos y la mejora del conocimiento de los actuales.

La Consejería de Agricultura y Alimentación contempla este programa como fundamental para poder buscar las posibilidades de futuro a utilizar por los agricultores.

Es por lo que tengo a bien disponer:

Artículo 1º.— La Consejería de Agricultura y Alimentación compensará a aquellos agricultores que colaboren en la realización de campos demostrativos o experimentales en sus explotaciones.

Los agricultores que deseen colaborar, deberán solicitarlo en escrito dirigido a la Consejería de Agricultura y Alimentación, Gran Vía 56, Logroño, antes del 15 de junio de 1995.

La elección de las ofertas recibidas será realizada por una Comisión de Valoración presidida por el Director General de Investigación y Asistencia Agraria, y constituida por Técnicos de dicha Dirección General. Serán criterios fundamentales para la elección de las ofertas para cada tipo de trabajos experimentales y/o demostrativos, las características agronómicas de la parcela, su situación dentro de la red de comunicaciones, grado de experiencia del agricultor en la experimentación a realizar, etc.

Artículo 2º.— Los agricultores colaboradores deberán firmar anualmente los compromisos de colaboración y los protocolos que por la Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria se autoricen para las parcelas en que se realice la actividad.

Artículo 3º.— El importe de los gastos ocasionados por la realización de los compromisos adquiridos por el agricultor, se realizará por la Comisión Técnica de Valoración indicada en el art. 1º.

La subvención será en concepto de compensación y el máximo anual será de hasta 300.000 Ptas. por parcela, en función de la superficie, complejidad del protocolo, exigencias del cultivo, etc.

Artículo 4º.— Los protocolos se elaborarán por las Secciones en cuyo ámbito se van a llevar a cabo las labores de seguimiento, control y posterior valoración de los resultados de los campos experimentales y demostrativos.

Artículo 5º.— Los compromisos de colaboración y los protocolos deberán ser enviados a la Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria lo antes posible y en cualquier caso antes del 30 de Julio de cada año.

Artículo 6º.— El cumplimiento de la finalidad de los trabajos propuestos, tanto en la forma como en el plazo, serán determinados por los Técnicos de la Sección correspondiente.

El pago de la subvención se tramitará una vez comprobado por las Secciones correspondientes el grado de cumplimiento por parte del agricultor de los compromisos adquiridos en el protocolo que puede determinar una reducción de la compensación propuesta e incluso su anulación en casos extremos.

Artículo 7º.— La aplicación de la presente Orden será con cargo a la dotación de la partida presupuestaria 05.02.770.00 de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 8º.— En lo no dispuesto en la presente Orden será de aplicación lo reglamentado en el Decreto 12/92, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

DISPOSICION DEROGATORIA.— Se deroga la Orden de 15 de marzo de 1994, de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se compensa a los agricultores que colaboren en la realización de campos experimentales y demostrativos.

Logroño, a 19 de mayo de 1995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

Orden de 19 de mayo de 1995, por la que se regula la inseminación artificial como medio para la mejora genética en las explotaciones de ganado bovino de la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.B.149

La experiencia adquirida en los últimos años, en el campo de la inseminación artificial como método de reproducción, demuestra que los resultados de mejora genética de las explotaciones, son sensiblemente superiores cuanto mayor sea la colaboración entre el técnico encargado de realizarla y el ganadero que aporta los datos necesarios sobre las hembras de su propiedad, para permitir la elección del semental más adecuado. Parece pues conveniente que, manteniendo las estructuras actuales del servicio,

permita un mayor protagonismo del ganadero, fomentando la adquisición de las dosis seminales de alto valor genético, que estime necesarias para conseguir el aumento de la productividad de su explotación ganadera.

Por ello, tengo a bien

DISPONER:

Artículo 1º.— Con el fin de favorecerla participación del sector en la mejora genética de sus explotaciones, los ganaderos que lo deseen, podrán asociarse para constituirse en Agrupación de Ganaderos, con servicio aplicativo propio de inseminación artificial. Para ello, deberán reunir, al menos, un total de 300 hembras en edad de reproducción y solicitarlo a la Consejería de Agricultura y Alimentación, acompañando a la solicitud los correspondientes estatutos por los que ha de regirse su funcionamiento, así como la propuesta de nombramiento del Veterinario bajo cuya responsabilidad y dirección técnica desarrollará su actividad. La Consejería, una vez visto el informe propuesta de la Sección de Producción y Sanidad Ganadera, median te Resolución motivada, decidirá su aprobación o denegación.

Artículo 2º.— Los servicios aplicativos de inseminación artificial en ganado bovino, que tiene organizados la Consejería de Agricultura y Alimentación, continuarán funcionando en la forma establecida, y a estos efectos, el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se divide en las tres zonas siguientes:

Zona 1ª.— Comarcas Agrarias de La Rioja Alta y Sierra de La Rioja Alta.

Zona 2ª.— Comarcas Agrarias de La Rioja Media y Sierra de La Rioja Media.

Zona 3ª.— Comarcas Agrarias de La Rioja Baja y Sierra de La Rioja Baja.

En cada zona, actuarán los veterinarios responsables de la realización de la inseminación artificial autorizados por la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 3º.— Los veterinarios responsables de la inseminación artificial, tanto de los servicios aplicativos organizados por la Consejería de Agricultura y Alimentación, como de las Agrupaciones Ganaderas con servicio propio de inseminación artificial, ya constituidas, o que, en el futuro puedan constituirse, quedan obligados a remitir a la Sección de Producción y Sanidad Ganadera, dentro de los cinco primeros días de cada mes, los partes de las inseminaciones practicadas durante el mes anterior y cuantos datos en relación con la reproducción del ganado, situación de las dosis seminales, etc., le sean solicitados por la Sección de Producción y Sanidad Ganadera de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 4º.— Por el acto clínico de inseminación, los veterinarios responsables, tanto de los servicios aplicativos organizados por la Consejería de Agricultura y Alimentación, como de las Agrupaciones de Ganaderos con servicio aplicativo propio, percibirán los honorarios que se indican a continuación, según las distintas zonas, especificando las cantidades que ha de abonar el ganadero, y las que ha de abonar la propia Consejería de Agricultura y Alimentación.

Cantidades que ha de abonar el ganadero:

Zona 1ª y 2ª.

* Primera inseminación: 1.250,- Ptas. + I.V.A.

* Segunda inseminación: 1.000,- Ptas. + I.V.A.

* Tercera inseminación y siguientes: 750,- Ptas. + I.V.A.

Zona 3ª.

* Primera inseminación: 1.500,- Ptas. + I.V.A.

* Segunda inseminación: 1.250,- Ptas. + I.V.A.

* Tercera inseminación y siguientes: 1.000,- Ptas. + I.V.A.

Cantidades que abonará la Consejería de Agricultura y Alimentación:

Zona 1ª y 2ª.

* Primera inseminación: 1.500,- Ptas. + I.V.A.

* Segunda inseminación: 1.250,- Ptas. + I.V.A.

* Tercera inseminación y siguientes: 1.000,- Ptas. + I.V.A.

Zona 3ª.

* Primera inseminación: 1.750,- Ptas. + I.V.A.

* Segunda inseminación: 1.500,- Ptas. + I.V.A.

* Tercera inseminación y siguientes: 1.250,- Ptas. + I.V.A.

Las cantidades que corresponden al ganadero, las percibirá el Veterinario directamente en el momento de prestación del servicio.

Para la percepción de las cantidades que corresponde abonar a la Consejería de Agricultura y Alimentación, los veterinarios inseminadores, tanto los de los servicios aplicativos organizados por la Consejería, como los de las Agrupaciones Ganaderas con servicio propio, deberán presentar en la Sección de Producción y Sanidad Ganadera, a la vez que los boletos de las inseminaciones practicadas, la factura por el importe correspondiente, en el plazo señalado en el Artículo 3º.

Artículo 5º.— La Consejería de Agricultura y Alimentación, proporcionará a los veterinarios inseminadores de forma gratuita, las dosis seminales en cantidad suficiente para las necesidades de su ámbito de aplicación. Los veterinarios, podrán aplicar también, a petición de los ganaderos interesados, dosis adquiridas en el mercado, teniendo derecho igualmente, a la percepción de los honorarios establecidos en el artículo anterior por el acto clínico de su aplicación.

El coste de las dosis seminales compradas en el mercado, serán abonadas por los ganaderos que las adquieran, teniéndola posibilidad de solicitar una subvención del 20% de su valor comercial, sin que exceda de mil pesetas (1.000,- Ptas.) por dosis adquirida.

Para poder percibir esta subvención, los ganaderos interesados, deberán pertenecer a una Agrupación con servicio aplicativo propio de inseminación artificial, o utilizarlos servicios aplicativos organizados por la Consejería de Agricultura y Alimentación, y presentar en la Sección de Producción y Sanidad Ganadera, siempre antes del 30 de noviembre del año en curso, la correspondiente solicitud de ayuda, la factura original de la compra de las dosis seminales y el informe del veterinario responsable, que se comprometa a su utilización.

La cantidad anual máxima de dosis seminales subvencionables, no podrá ser superior al número de hembras en edad de reproducción que exista en la explotación ganadera.

Artículo 6º.— En lo no contemplado en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/92 de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION DEROGATORIA.— Queda derogada la Orden 23/92 de 26 de agosto de 1992, por la que se regula la inseminación artificial en ganado bovino (BOR del 10 de septiembre).

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 19 de mayo de 1995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 20/1995, de 18 de mayo, por el que se modifica el Decreto 83/90, sobre Consejos de Salud I.B.147

El Decreto 83/90, de 13 de septiembre, de Constituy participación en los Consejos de Salud de las Zonas Básicas estableció el mecanismo de participación comunitaria en el ámbito de la Salud y en la organización comunitaria de los servicios sanitarios.

La experiencia acumulada en el tiempo transcurrido ha aconsejado introducir determinadas modificaciones en la composición de los Consejos de Salud a fin de garantizar una mayor operatividad y eficacia.

Igualmente se considera preciso potenciar el papel que los Consejos de Salud juegan en el ámbito de la divulgación y educación sanitaria a la población, y en la evaluación de los servicios sanitarios.

En razón de lo expuesto el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 18 de mayo de 1995, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1.— Naturaleza Jurídica.

Los Consejos de Salud existentes en cada una de las Zonas Básicas de Salud establecidas por el Decreto 38/85, de 20 de septiembre, son órganos colegiados de carácter consultivo que se integran en la Dirección General de Salud de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja sin participar de la estructura jerárquica de ésta.

Artículo 2.— Composición.

El Consejo de Salud de Zona está compuesto por los siguientes vocales:— 5 vocales en representación de los Ayuntamientos de la Zona Básica de Salud elegidos por y entre los miembros de dichas Corporaciones.

Cuando la Zona de Salud esté integrada por un único municipio, el Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno, podrá designar como representantes a personas que no formen parte de la Corporación.

— 1 vocal perteneciente a los Servicios Sociales de Base de carácter público, radicados en la Zona, elegido por y entre ellos.

— El Coordinador del Equipo de Atención Primaria.

— 3 vocales miembros del Equipo de Atención Primaria elegidos por y entre ellos.

— 1 Técnico en Sanidad Ambiental o Higiene Alimentaria designado por el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.

— 1 vocal en representación de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social designado por el Consejero.

— 4 representantes de las Organizaciones Empresariales y Sindicales,

de los cuales dos corresponderán a las Asociaciones Empresariales y los otros dos a las Organizaciones Sindicales más representativas.

— 1 representante de los Consejos Escolares de los Centros Escolares radicados en la Zona, elegidos por y de entre sus miembros.

— Hasta 3 representantes de Asociaciones de ciudadanos legalmente constituidas y radicadas en la Zona, elegidos por el siguiente procedimiento:

— Un representante de Asociaciones de Consumidores y Usuarios, radicados en la Zona, si las hubiera, elegido por y entre estas.

— Un representante de Asociaciones de Vecinos radicadas en la Zona, si las hubiera, elegido por y entre estas.

— Un representante de Asociaciones ciudadanas que radiquen en la Zona, elegido por y entre ellas.

Artículo 3.— Provisión de cargos.

El Presidente será elegido por y de entre los Vocales representantes de los Ayuntamientos de la Zona.

El cargo de Secretario recae sobre el Coordinador del Equipo de Atención Primaria.

El mandato de los vocales del Consejo de Salud es de dos años, pudiendo ser reelegidos al término del mismo.

Artículo 4.— Constitución y renovación.

A los efectos de proceder a la constitución o renovación del Consejo de Salud se procederá en la forma siguiente:

a) Los Ayuntamientos, las Organizaciones Empresariales y Sindicales, Asociaciones, Consejos Escolares, Servicios Sociales de Base de carácter público y Equipo de Atención Primaria comunicarán al Secretario del Consejo los nombres de los representantes designados como vocales del Consejo, debiendo comunicar así mismo los nombres de los suplentes designados para sustituir, en su caso, las ausencias del titular.

En el caso de que no se formalicen las designaciones de los vocales, quedarán vacantes dichas vocalías hasta que corresponda la renovación del Consejo.

b) La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social comunicará al Secretario del Consejo los nombres del vocal representante de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y del Técnico en Sanidad ambiental o Higiene alimentaria.

Artículo 5.— Funciones.

1. Son funciones del Consejo de Salud de Zona:

a) Conocer y participar en la elaboración del Diagnóstico de Salud y del Plan de Salud y en el desarrollo y evaluación de los Programas de Salud específicos de la Zona.

b) Colaborar con el Equipo de Atención Primaria y con los Ayuntamientos de la Zona en la organización de actividades dirigidas a promover la participación de la comunidad en la promoción y protección de la salud y la educación para su autocuidado.

c) Informar a los habitantes de la Zona, sobre la adecuada utilización de los servicios sanitarios ofertados por el Centro de Salud.

d) Evaluar la satisfacción de los usuarios y promover la protección de sus derechos conociendo e informando las reclamaciones que al respecto se reciban, dando traslado al órgano competente cuando la naturaleza de las mismas así lo aconsejen.

e) Informar la Memoria Anual de actividades y el Reglamento de Régimen Interno del Equipo.

f) Informar la propuesta de nombramiento del Coordinador y responsable de enfermería.

g) Informar con carácter vinculante el horario de funcionamiento del Centro de Salud y de los Consultorios Locales.

h) Informar la instalación o supresión de Consultorios locales o auxiliares en la Zona.

i) Informar con carácter vinculante el calendario de días de consulta semanal de los Consultorios Locales y Auxiliares.

j) Proponer y promover soluciones mancomunadas a los problemas de salubridad de la Zona.

k) Informar a la Administración Sanitaria sobre la adecuación de las estructuras físicas, dotaciones materiales y plantilla de la Zona, canalizando cuantas sugerencias e iniciativas permitan mejorar el nivel de Salud de la Zona.

l) Proponer o informar las propuestas de exclusión o adscripción de Ayuntamientos a la Zona de Salud.

m) Informar y conocer cualesquiera otros asuntos que les sean propuestos por las Autoridades Sanitarias.

n) Asumir aquellas funciones delegadas por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social que la eficacia en la gestión aconseje.

Artículo 6.— Funcionamiento.

1. El Consejo de Salud se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre. Se reunirá en sesión extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente, o cuando lo soliciten un tercio de sus miembros.

2. El Consejo quedará válidamente constituido cuando asistan, en primera convocatoria el Presidente, el Secretario y la mitad al menos de sus miembros, y, en segunda, cuando asistan la tercera parte de sus componentes.

3. Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad.

4. La convocatoria será acordada y notificada por escrito a cada uno de los vocales con una antelación mínima de diez días hábiles, salvo en los casos de urgencia, y a la misma se acompañará el orden del día.

5. De cada sesión se levantará acta que contendrá la indicación de las personas que hayan asistido, el Orden del Día, las circunstancias de lugar

y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación con indicación de las personas intervinientes, la forma y resultado de la votación y los contenidos de los acuerdos. Deberán constar igualmente, en su caso, los extremos indicados en el Art. 27.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una copia de dicha acta junto con la correspondiente documentación será remitida a la Dirección General de Salud y a la Dirección Provincial del INSALUD a fin de posibilitar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados.

6. Cuando el Consejo lo estime conveniente podrán formarse comisiones o grupos de trabajo sobre alguna de las materias objeto de su competencia así como convocar a sus sesiones a otros miembros del Equipo de Atención Primaria.

Artículo 7.— Programación anual.

El Consejo de Salud aprobará anualmente su Programa de Acción en el que constarán al menos los objetivos y actividades en materia de:

— Información y divulgación de servicios - Educación y promoción de la Salud.

— Evaluación y mejora de la satisfacción de los usuarios.

Artículo 8.— Financiación de las actividades.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social procederá a la convocatoria anual, mediante la correspondiente Orden, de subvenciones destinadas a aquellos Ayuntamientos que realicen actividades de información, educación sanitaria y evaluación de la satisfacción de los usuarios en

colaboración con los Consejos de Salud.

Artículo 9.

Aquellas Zonas que a la entrada en vigor del presente Decreto no hayan constituido su Consejo de Salud deberán proceder a su constitución en el plazo de 6 meses.

Artículo 10.

En lo no previsto en este Decreto sobre el funcionamiento de los Consejos de Salud se estará a lo dispuesto sobre los órganos colegiados en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogado el Decreto 83/90, de 13 de septiembre, sobre constitución y participación en los Consejos de Salud de las Zonas Básicas así como todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final Primera.

Se faculta al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 18 de mayo de 1995.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Oferta de empleo público para 1995

II.B.125

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 1995, aprobó la Oferta de Empleo Público del Personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 1995, en la que figura la única plaza vacante en la Plantilla Municipal.

FUNCIONARIO DE CARRERA.

.Grupo E.

.Clasificación: Escala de Administración Especial.

.Subescala: Servicios Especiales.

.Clase: Auxiliar de Policía Local.

.Numero de vacantes: UNA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 91 de la L.R.B.R.L. y 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de L.M.R.F.P. Agoncillo, a 19 de abril de 1.995.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Resolución de la Alcaldía por la que se nombra el Tribunal Calificador de las pruebas para la contratación laboral, con carácter indefinido, de una plaza de Operario de Usos Múltiples dedicado a las labores de enterramiento y cuidado del Cementerio

II.B.131

Vista la convocatoria del concurso-oposición para la contratación, con

carácter indefinido, de una plaza de Operario de Usos Múltiples dedicado a las labores de enterramiento y cuidado del Cementerio aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 2 de febrero de 1995, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 11 de abril de 1995 y Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de marzo de 1995.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, adopta la siguiente.

RESOLUCION

1.— Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal Calificador de las pruebas arriba mencionadas, que son los siguientes:

PRESIDENTE: D. Rodolfo Valgañón Mateo.

SUPLENTE: D. Fernando Sanz Ubeda.

VOCALES: D. Lorenzo Peña Monja, Concejal de Servicios del Ayuntamiento.

SUPLENTE: D. José Ignacio Bengoa.

D. Jesús Díaz Sánchez, Aparejador Municipal.

SUPLENTE: D. José Santamaría.

Don Joaquín Sáenz Solorzano, representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SUPLENTE: Don Pedro García López.

SECRETARIO: D. Tomás Martínez Flaño, Secretario de la Corporación.

SUPLENTE: Dña. M^a Allende Valgañón.

2.— Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Ezcaray, 25 de abril de 1995.— El Alcalde, Rodolfo Valgañón Mateo.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Convenio de cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja en materia de espectáculos taurinos

III.A.376

En Logroño, a 9 de Mayo de 1.995.

De una parte:

— La Excm. Sra. D^a CARMEN VALLE DE JUAN, Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en representación del Gobierno de La Rioja, según autorización del Consejo de Gobierno de fecha 6 de abril de 1.995.

Y de otra:

— El Ilmo. Sr. D. IGNACIO MARTINEZ CORNEJO, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja.

EXPONEN

Por Real Decreto 2374/1.994 de 9 de Diciembre, publicado en el Boletín

Oficial del Estado de 28 de Diciembre, se transfieren a la Comunidad Autónoma de La Rioja, funciones y servicios del Estado en materia de espectáculos, asumidas por Decreto del Gobierno de La Rioja 1/1.995 de 5 de Enero del Consejo de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 10 de Enero, con atribución de su ejercicio a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

La transferencia aludida incluye entre otros, los espectáculos taurinos, regulados a nivel estatal por Ley 10/1.991 de 4 de Abril (B.O.E. de 5 de Abril) y Real Decreto 176/1.992 de 28 de Febrero (B.O.E. de 5 de Marzo), que continuarán aplicándose por esta Administración, en tanto no se disponga de normativa propia en aquellos aspectos que competencialmente correspondan.

La nueva situación creada por dicha transferencia en relación con la participación del Colegio Oficial de Veterinarios, prevista en la normativa de aplicación, aconseja la adopción del correspondiente acuerdo, donde se establezcan los términos de dicha colaboración y la contraprestación correspondiente.

En virtud de lo expuesto

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio en base a las siguientes cláusulas

1ª.— El Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja, mantendrá actualizado su actual Registro de Veterinarios especialistas en Espectáculos Taurinos.

2ª.— De acuerdo con lo previsto en el artículo 56.1 y 2 del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, el Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja, en relación con cada espectáculo taurino a celebrar en el ámbito de la Comunidad Autónoma, formulará, ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, propuesta de nombramiento de los veterinarios que deban intervenir en los mismos.

Dicha propuesta incluirá necesariamente veterinarios inscritos en el registro a que hace referencia el apartado anterior, en número suficiente para permitir el nombramiento en cada caso de titulares y suplentes.

3ª.— El Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja, facilitará a las empresas promotoras de espectáculos taurinos, en orden a la tramitación de los mismos, los impresos editados por el Consejo General de Colegios Veterinarios, al precio señalado por dicho Consejo.

4ª.— En contraprestación por la colaboración prestada a la Administración Autónoma, el Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja, durante el período de vigencia del Convenio, percibirá a través de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, la cantidad de 637.500 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, previa certificación acreditativa de la realización de las actividades previstas, referidas al período correspondiente.

5ª.— A partir de la firma del presente Convenio, la realización de espectáculos taurinos devengará la correspondiente tasa 05.04 "Por prestación de Servicios Veterinarios" tarifa 14., prevista en la vigente Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo importe deberán hacer efectivo las Empresas promotoras.

La referida exacción sustituye al pago de honorarios profesionales, abonado hasta ahora por la empresas al Colegio Oficial de Veterinarios.

6ª.— Igualmente, a partir de la firma del presente Convenio, la Administración Autónoma abonará a los Profesionales Veterinarios designados para intervenir en los espectáculos taurinos, las cantidades que en concepto de honorarios profesionales les pudiera corresponder, de acuerdo con lo establecido por el Consejo General de Colegios Oficiales Veterinarios y las Asociaciones de Organizadores de espectáculos, a que se refiere el artículo 56.3 del Real Decreto 176/1.992 de 28 de Febrero.

7ª.— El presente Convenio tendrá duración hasta el 31 de Diciembre del presente año, pudiendo prorrogarse por períodos anuales, en virtud de Anexo suscrito por ambas partes.

Logroño a 9 de Mayo de 1.995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Notificación de iniciación de expediente sancionador

III.A.377

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ANGEL LABARTA FERNANDEZ con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/Labradores, 3-1º, se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador Nº 30/95 que literalmente dice:

"En virtud de denuncia de la Policía Local de Logroño esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha tenido conocimiento sobre los siguientes HECHOS, de los que aparece D. ANGEL LABARTA FERNANDEZ como presunto responsable: Por mantener en funcionamiento el Bar "LAS CUBAS", de su titularidad, el pasado día 4 de febrero de 1.995, a las 3,05 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en el interior 15 personas efectuando consumiciones. Por similar motivo fue denunciado en fechas: 18-12-94 y 22-01-95. Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción grave prevista en el art. 23.ñ) en relación con el art. 26.e) de la L.O. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular nº 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa de 50.001 hasta 5.000.000 de ptas. y/o clausura del establecimiento por un período de hasta seis meses, art. 28.1.a) y e) de la citada Ley.

El Organo competente para la resolución del expediente es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con el art. 29.d de la misma Ley Orgánica y el R.D. 2374/94, por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por ello, ACUERDO:

— INICIAR el expediente sancionador, mediante el procedimiento simplificado previsto en los arts. 23 y 24 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

— Designar a tal efecto INSTRUCTOR a D. Julián Prudencio Almida, Jefe de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que podrá/n ser recusada/s en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico a fin de que en el plazo de quince días a partir de la notificación del presente acuerdo, formule cuantas alegaciones estime convenientes a su derecho y proponga los medios de prueba que considere necesarios. En caso de no efectuar alegaciones, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, a tenor de lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93.

De conformidad con el art. 13.1.d del R.D. 1398/93, el expedientado puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el expediente con la imposición de la sanción que proceda".

Logroño, 11 de mayo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Notificación de iniciación de expediente sancionador

III.A.378

Habiéndose intentado la notificación de la incoación del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ANGEL LABARTA FERNANDEZ con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Labradores, 3-1º, se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador Nº 23/95 que literalmente dice:

"En virtud de denuncia de la Policía Local de Logroño esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha tenido conocimiento sobre los siguientes HECHOS, de los que aparece D. ANGEL LABARTA FERNANDEZ como presunto responsable: Por mantener en funcionamiento el Bar "LAS CUBAS", de su titularidad, el pasado día 18 de diciembre de 1994, a las 3,10 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en el interior 15 personas efectuando consumiciones. Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular nº 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa de hasta 50.000 ptas., art. 28.1.a) de la citada Ley.

El Organo competente para la resolución del expediente es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con el art. 29.d de la misma Ley Orgánica y el R.D. 2374/94, por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por ello, ACUERDO:

— INICIAR el expediente sancionador, mediante el procedimiento simplificado previsto en los arts. 23 y 24 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

— Designar a tal efecto INSTRUCTOR a D. Julián Prudencio Almida, Jefe de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que podrán ser recusado/s en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico a fin de que en el plazo de diez días a partir de la notificación del presente acuerdo, formule cuantas alegaciones estime convenientes a su derecho y proponga los medios de prueba que considere necesarios. En caso de no efectuar alegaciones, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, a tenor de lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93 De conformidad con el art. 13.1.d del R.D. 1398/93, el expedientado puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se resolverá el expediente con la imposición de la sanción que proceda.

Logroño, 11 de mayo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Notificación de resolución de expediente sancionador

III.A.379

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. RUBEN BURGOS RAMIREZ con último domicilio conocido en el Bº de Varea - Logroño, C/ Cadena, 42-D, se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando sanción para el Expediente Sancionador Nº 49/95 que literalmente dice:

"Visto el expediente sancionador instruido a D. RUBEN BURGOS RAMIREZ, son de apreciar las siguientes circunstancias:

Primero.— El denunciado mantuvo en funcionamiento el Bar "INSOMNIO", de su titularidad, el pasado día 5 de marzo de 1.995, a las 3,12 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 11 personas efectuando consumiciones.

Segundo.— En fechas 22-1-95, 4-2-95, 12-2-95 y 4-3-95 se excedió también en el horario de cierre, por lo que le fueron incoados los expedientes

sancionadores números 15/95, 25195, 34195 y 48/95, recayendo sobre el primero resolución firme en vía administrativa.

Tercero.— El expedientado no formula alegaciones por lo que se tienen por ciertos los hechos imputados.

Cuarto.— Los hechos denunciados constituyen una infracción leve del art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y Circular nº 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Considerando lo establecido en el art. 29.1.d) de la mencionada Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando que por R.D. 2374/94, de 9 de diciembre de 1.994 fueron transferidas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Espectáculos y asumidas las mismas por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por decreto 1/1995, (B.O.R. 10-01-95).

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, RESUELVE.

Sancionar a D. RUBÉN BURGOS RAMÍREZ, con multa de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 ptas.)

Advirtiéndole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación o, en su caso, publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa deberá hacerlo efectivo en la cta. 00112738133, Oficina Principal de CAJARIOJA, en el plazo máximo de UN MES.

Logroño a once de mayo de mil novecientos noventa y cinco. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fdo. Carmen Valle de Juan".

Logroño, 11 de mayo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Notificación de iniciación de expediente sancionador

III.A.380

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se relaciona y no habiendo sido posible realizarla, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. RUBÉN BURGOS RAMÍREZ con último domicilio conocido en el Bº de Varea - Logroño, C/ Cadena, 42-D, se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando sanción para el Expediente Sancionador N° 48/95 que literalmente dice:

"Visto el expediente sancionador instruido a D. RUBÉN BURGOS RAMÍREZ, son de apreciar las siguientes circunstancias:

Primero.— El denunciado mantuvo en funcionamiento el Bar "INSOMNIO", de su titularidad, el pasado día 4 de marzo de 1.995, a las 3,06 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 10 personas efectuando consumiciones.

Segundo.— En fechas 22-1-95, 4-2-95 y 12-2-95 se excedió también en el horario de cierre, por lo que le fueron incoados los expedientes sancionadores números 15/95, 25/95 y 34/95, recayendo sobre el primero resolución firme en vía administrativa.

Tercero.— El expedientado no formula alegaciones por lo que se tienen por ciertos los hechos imputados.

Cuarto.— Los hechos denunciados constituyen una infracción leve del art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y Circular nº 2/89 de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Considerando lo establecido en el art. 29.1.d) de la mencionada Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando que por R.D. 2374/94, de 9 de diciembre de 1.994 fueron transferidas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Espectáculos y asumidas las mismas por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por decreto 1/1995, (B.O.R. 10-01-95).

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, RESUELVE Sancionar a D. RUBÉN BURGOS RAMÍREZ, con multa de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000 ptas.).

Advirtiéndole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación o, en su caso, publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa deberá hacerlo efectivo en la cta. 00112738133, Oficina Principal de CAJARIOJA, en el plazo máximo de UN MES.

Logroño a once de mayo de mil novecientos noventa y cinco. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Fdo. Carmen Valle de Juan".

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Información pública de expediente de ampliación y rectificación de montes de utilidad pública

III.A.381

Se hace saber que como consecuencia de una permuta de terrenos entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Soto en Cameros, se encuentra en tramitación expediente de ampliación y rectificación de Montes de Utilidad Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de La Ley de Montes de 8 de Junio de 1957, artículos 24 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962 y artículo 8 de la Ley 2/1995 de 10 de febrero de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja que afecta a los Montes de Utilidad Pública nº 95, 96 y 189 que quedarán con las siguientes características:

Monte nº 95.

Desaparece incorporado al nº 189.

Monte nº 96.

Nombre: "Dehesa y Hayedo de Luezas".

Pertenencia: Ayuntamiento de Soto en Cameros.

Límites: N. Monte "La Barga, Tozas y El Redondo" nº 166 del Catálogo de la pertenencia y sitio en el término municipal de Viguera y monte "Valdeaguas, Rodalillos y otros" nº 162 del Catálogo de la pertenencia y sitio en el término municipal de Nalda.

E. Fincas particulares de Soto en Cameros, Parcela "Luján" del Monte "Las Cuestas, Valcarcel, Los Hayedos y otros" nº 130 del Catálogo de la pertenencia y sitio en el término municipal de Soto en Cameros y término municipal de Terroba.

S. Término de Terroba y Monte "Dehesa Royuela y Carrascal" nº 189 del Catálogo de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sitio en el término municipal de Soto en Cameros.

O. Monte "Dehesa Royuela y Carrascal" nº 189 del Catálogo de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sitio en el término municipal de Soto en Cameros y monte "La Barga, Tozas y El Redondo" nº 166 del Catálogo de la pertenencia y sitio en el término municipal de Viguera.

Cabida total: 620,2649 Has.

Enclavados: 4,2649 Has.

Cabida pública resultante: 616,0000 Has. Especies: Haya, encina y quejigo.

Monte nº 189.

Nombre: "Dehesa Royuela y Carrascal".

Pertenencia: Comunidad Autónoma de La Rioja.

Límites: N. Monte "Dehesa y Hayedo de Luezas" nº 96 del Catálogo de la pertenencia y sitio en el término municipal de Soto en Cameros.

E. Término municipal de Terroba.

S. Montes "Quizán", "Santa María y Montalbo" y "La Dehesa", nº 123, 187 y 101 del Catálogo de la pertenencia de los Ayuntamientos de San Román de Cameros y Terroba, Comunidad Autónoma de La Rioja y Ayuntamiento de San Román de Cameros, respectivamente y sitios todos ellos en el término municipal de San Román de Cameros.

O. Monte "La Barga, Tozas y El Redondo" nº 166 del Catálogo de la pertenencia y sitio en el término municipal de Viguera. Cabida total y pública: 393,5460 Has. Enclavados: no existen. Especies: Encina y quejigo.

Lo que se hace público, para general conocimiento, fijándose un plazo de 15 días, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados en dichos expedientes puedan examinarlos en las horas de oficina en esta Dirección General del Medio Natural, c/ Portales 71, 3º, pudiendo presentarse en las mismas las reclamaciones oportunas en los 15 días siguientes a la expiración de dicho plazo.

Logroño a 28 de Abril de 1995.— El Director General del Medio Natural, J. Clemente García González.

Información pública de expediente de declaración de monte de utilidad pública

III.A.382

Se hace saber que, a petición del Ayuntamiento de Cihuri, se encuentra en tramitación expediente para la declaración de Utilidad Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de La Ley de Montes de 8 de Junio de 1957, artículos 24 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962 y artículo 8 de la Ley y 1995 de 10 de febrero de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja, el monte "El Carrascal, Márgenes del Oja y Tirón y Las Lagunas" del citado Ayuntamiento con las siguientes características:

Nº de Utilidad Pública: 213.

Partido Judicial: Haro.

Término Municipal: Cihuri.

Nombre: El Carrascal, Márgenes del Oja y Tirón y Las Lagunas.

Pertenencia: Ayuntamiento de Cihuri.

Clasificación: De propios.

Parcela 1: "El Carrascal" Límites: N- Término municipal de Miranda de Ebro (Burgos) en su anejo de Ternerero y fincas particulares de Cihuri.

E- Fincas particulares y municipales de Cihuri.

S- Fincas particulares de Cihuri y camino de la Laguna.

O- Fincas particulares de Cihuri y camino de El Carrascal.

Superficie total y Pública: 14,9390 has.

Especies: Raso.
Parcela 2: "Márgenes del Oja".
Límites: N- Término municipal de Anguciana.
E- Fincas particulares y canal de riego.
S- Monte "El Soto" nº 178 del Catálogo de la pertenencia y sito en el término municipal de Casalarreina.
O- Fincas particulares y camino del río.
Superficie total y Pública: 4,0632 has.
Especies: Soto natural y chopera de repoblación.
Parcela 3.— "Márgenes del Tirón".
Límites: N- Fincas particulares de Cihuri y río Tirón.
E- Fincas particulares de Cihuri y antiguo cauce del molino.
S- Fincas particulares de Cihuri y antiguo cauce del molino.
O- Término municipal de Cuzcurrita de río Tirón y fincas particulares de Cihuri.
Superficie total y Pública: 3,8802 has.
Especies: Soto natural.
Parcela 4.— "Laguna Salada".
Límites: N y E- Fincas particulares de Cihuri.
S- Finca particular de Cihuri y camino de La Laguna.
O- Finca particular de Cihuri.
Superficie total y Pública: 2,6040 has.
Especies: Laguna Parcela.
5.— "Laguna de Valdeviche".
Límites: N, E, S y O- Finca particular de Cihuri.
Superficie total y Pública: 1,3360 has.
Especies: Laguna.
Superficie total y Pública: 26,8224 has.
En dicho expediente se contempla asimismo la cancelación del consorcio "Riberas de Cihuri" LO-3193.
Lo que se hace público, para general conocimiento, fijándose un plazo de 15 días, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados en dichos expedientes puedan examinarlos en las horas de oficina en esta Dirección General del Medio Natural, c/

Portales 71, 3º, pudiendo presentarse en las mismas las reclamaciones oportunas en los 15 días siguientes a la expiración de dicho plazo.

Logroño a 28 de Abril de 1995.— El Director General del Medio Natural, J.Clemente García González.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificación

III.A.383

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FEVAL, S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, Avda. Gonzalo de Berceo, 16, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 23/91, Resolución de fecha 20 de Marzo de 1.995, por la que se le imponía la quinta multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2/1.993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 9 de Diciembre de 1.991, por lo que PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FEVAL, S.A. deberá abonar el 20 % del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de VEINTITRES MIL SEISCIENTAS DIEZ PESETAS (23.610 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, 11 de Mayo de 1.995.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Créditos incobrables

III.B.565

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como Crédito Incobrable la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 170 y siguientes de la Orden de 8-4-1992.

JESUS ESTEBAS CAÑAS.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/718.496/40.

D.N.I.: 16.533.870K.

Nº Afiliación: 26/533.870K.

Período y débito: 6/93 ... 28.947 pts.

ANJAMAN, S.L.

Nº Cuenta de Cotización: 26/33.903/73.

Período y débito: 10/92 a 11/93 ... 1.027.922 Pts.

ANGELA PINILLOS LOPEZ.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/714.902/35.

D.N.I.: 16.479.412G.

Nº Afiliación: 26/129.459/00.

Período y debito: 2/90 a 12/93 ... 774.790 Pts.

FRANCISCO HERVIAS LOZA.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/725.432/24.

D.N.I.: 16.426.793D.

Nº Afiliación: 26/206.691/49.

Período y débito: 2/88 a 6/90 ... 544.557 Pts.

ENRIQUE TREVIÑO PARMO.

Nº Cuenta de Cotización: 26/30.855/32.

Período y débito: 8/91 a 7/94 ... 3.760.705 Pts.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes. En Logroño, a 21 de abril de 1995.

Notificación embargo de bienes inmuebles

III.B.626

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 LOGROÑO.

HACE SABER: Que el expediente administrativo de apremio que se sigue contra ALICIA SOLANO RUBIO, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor ALICIA SOLANO RUBIO, y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Unidad y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre) y 137 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1.992 (BOE de 15 de abril) para su aplicación y desarrollo, DECLARO EMBARGADOS como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: ALICIA SOLANO RUBIO

DOMICILIO: AVDA. PAZ 50 PRAL IZQDA.

LOCALIDAD: 26004 LOGROÑO

DEBITO: VEINTISEIS MIL SETECIENTAS NOVENTA Y DOS PTA.(26.792).

FINCA URBANA: Piso principal izquierda, con todas las habitaciones que lo integran, que forma parte de la casa sita en Logroño en la calle General Franco número 44. Ocupa una superficie de unos cien metros cuadrados y linda: Derecha entrando, casa 48 de calle General Franco; Izquierda, calle Albia de Castro y fondo, finca de Faustino Ortiz Olave.

Tiene una cuota de participación en relación a la unidad finca matriz de seis enteros y venticinco centimos por ciento. Se inscribe como finca independiente de la que procede inscrita con el número 6.333 triplicado, al folio 235 del libro 147, inscripción 15ª.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre), y para que sirva de notificación al apremiado ALICIA SOLANO RUBIO, y a su cónyuge en su caso, CELEDONIO COLLADO RAMIREZ se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra este acto de gestión recaudatoria, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un MES contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la

Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social. Advirtiéndole que la interposición del Recurso no suspenderá el procedimiento de apremio más que en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 9 de mayo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Notificación de embargo de vehículos

III.B.628

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra LUIS ALBERTO MENENDEZ PERALTA se ha dictado en el día de la fecha la siguiente.

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan, significándole que serán acumulados en el expediente a este embargo, las cuotas que le sean preceptivamente notificadas:

DEUDOR: LUIS ALBERTO MENENDEZ PERALTA.

DOMICILIO: VILLAMEDIANA, 13- 1º IZDA.

DEBITOS: 60.243,-PTS.

BIEN EMBARGADO: SEAT 131 BI-0245-AH.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado LUIS ALBERTO MENENDEZ PERALTA, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 28 de marzo de 1995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Notificación de embargo de vehículos

III.B.629

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra FELIX ALUTIZ CASTAÑEIRA se ha dictado en el día de la fecha la siguiente.

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan, significándole que serán acumulados en el expediente a este embargo, las cuotas que le sean preceptivamente notificadas:

DEUDOR: FELIX ALUTIZ CASTAÑEIRA.

DOMICILIO: DR. MUGICA, 26- 5º E.

DEBITOS: 27.504,-PTS.

BIEN EMBARGADO: NISSAN PATROL LO-2901-J.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado FELIX ALUTIZ CASTAÑEIRA, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 10 de abril de 1995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Notificación de embargo de bienes inmuebles

III.B.630

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra CARLOS ESCARZA BLAS se dictó en fecha 3 DE MAYO DE 1995 la siguiente.

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: CARLOS ESCARZA BLAS.

DOMICILIO: AZARRULLA.

LOCALIDAD: 26280 EZCARAY.

DEBITOS: 610.432,- PTS.

BIENES EMBARGADOS:

1.— PRADO EN JURISDICCION DE EZCARAY, EN LA BARRIA, DE 21 AS. 50 CAS. INSCRITA AL FOLIO 76 DEL TOMO 930, FINCA NUMERO 4.193.

2.— HEREDAD AL SITIO DE BARRIA DE ARRIBA, EN JURISDICCION DE EZCARAY DE 6 AS., 8 CAS. INSCRITA AL FOLIO 110 DEL TOMO 1.041, FINCA NUMERO 7.601.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado CARLOS ESCARZA BLAS, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente.

Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 3 de mayo de 1995.— El Jefe de Negociado URE 26/01, Celso Escalera Villar.

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN CALIFICADA "RIOJA"

Salida vinos no amparados

III.B.610

Comunicamos a todos los inscritos que, en el tablón de anuncios de este Consejo Regulador, C/. Jorge Vigón, 51, de Logroño, así como en las sedes de los Ayuntamientos y Cámaras Agrarias de los municipios de la Denominación se halla expuesta la circular nº 2/95 por la que: a) se fija el 31 de agosto del año siguiente al de su elaboración, como fecha tope para la salida de bodega de los vinos no amparados por la D.O.Ca. procedentes de los excesos de rendimiento de producción o transformación (acuerdo del Pleno 07.04.95), y b) se recuerda que la fecha tope para la salida de los vinos no presentados a calificación o que hayan sido descalificados por motivos analíticos u organolépticos, sigue siendo el 31 de mayo (Resolución de la D.G. de P.A. de 07.01.92).

Logroño, abril de 1.995 - El Presidente, Angel de Jaime.

GOBIERNO CIVIL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Notificación (4.669)

III.B.591

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife notifica a la persona que se relaciona, a través de este periódico oficial por ignorarse su domicilio, que le sigue expediente administrativo y que le ofrece trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de esta publicación alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa. durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en este Gobierno Civil.

EXPTE.: 2063/94.

EXPEDIENTADO: D. José Luis MORON MARTINEZ.

MOTIVO: Ley 1/92.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 1995.— El Secretario General, P.D. (Res. 1-7-92; BOP 10-7-92), Estanislao Brotóns de Ascanio.

DELEGACION DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE BURGOS
Aduana de Burgos

Aviso

III.B.627

Por medio del presente AVISO DE NOTIFICACION, se hace saber a D. ANDRES ALTIMASBERES ECHEBERRIA, con D.N.I. nº 16.487.959, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Madre de Dios, 36, 2º D de LOGROÑO (LA RIOJA), y cuyo paradero actual se ignora, que con fecha 6 de Marzo de 1.995, esta Administración Principal de Aduanas e II.EE., al resolver el expediente de contrabando nº EC-104/92, acordó imponerle una multa de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS (62.665.— PTAS.) por haberle declarado responsable de una Infracción Administrativa de contrabando de las definidas en el art. 1º,1.2 del Real Decreto 971/83 de 16 de febrero (B.O.E. de 23 de abril). Consistente en la posesión de un GUACAMAYO. Esta multa se impone de conformidad con la graduación que establece el art. 4 de dicho texto legal. Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 5º de dicho texto ha

decretado esta Administración el comiso de la mercancía objeto de la infracción, para que sea puesto a disposición de los Organismo Tutores Oficiales.

El Sr. D. ANDRES ALTIMASBERES ECHEBERRIA, dispone de un plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Aviso en el Boletín de la Comunidad Autónoma de LA RIOJA, para ingresar el importe de la referida multa en el Banco Exterior de España de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, c/ Vitoria, nº 39 de Burgos, c/c de la Administración de Aduanas de Burgos, nº 30-3262-G, advirtiéndoles que, una vez transcurrido el antedicho plazo, sin haberse ingresado el referido importe en el citado Banco, se les exigirá el pago de la deuda por la vía de APREMIO, con el recargo del 20 por ciento.

Contra la Resolución que ahora se le notifica por este procedimiento, después de haberlo intentado sin éxito por correo certificado, pueden los interesados formular, en caso de disconformidad, recurso ordinario ante esta misma Aduana, o reclamación económico-administrativa ante el correspondiente Tribunal Regional con sede en Delegación de Hacienda de Burgos, c/ Vitoria 39, dentro de los QUINCE DIAS HABILES siguientes al de la publicación del presente Aviso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Burgos, 10 de mayo de 1.995.— El Administrador Principal, Manuel Sánchez Pérez.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Exposición pública de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación al Desarrollo
III.C.1116

Aprobada por Ayuntamiento Pleno la Ordenanza reguladora de la Cooperación al Desarrollo, queda expuesto al público durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el período de exposición al público, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo y en caso de presentarse, se resolverán éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza o modificándola, exponiendo seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de la misma.

Alberite, 8 de mayo de 1995.— El Alcalde, Rafael Ponce de León Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1995
III.C.1099

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 10-2-1995 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1995

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	45.500.000
2	Impuestos indirectos	3.300.000
3	Tasas y otros ingresos	37.164.268
4	Transferencias corrientes	39.310.000
5	Ingresos patrimoniales	1.150.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	3.200.000
7	Transferencias de capital	47.671.433
9	Pasivos financieros	13.000.000
Total ingresos		189.995.701

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	36.875.837
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	57.721.000
3	Gastos financieros	3.200.000
4	Transferencias corrientes	5.897.864

B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	77.901.000
9	Pasivos financieros	8.400.000
Total gastos		189.995.701

II.— PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1995.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº DE PLAZAS
1. Con Habilitación Nacional.	
1.1. Secretario-Interventor	1
2. Escala de Administración General.	
2.1. Sub-Escala Técnica.	
2.2. Sub-Escala Administrativa	1
2.3. Sub-Escala Auxiliar	2
2.4. Sub-Escala Subalterna	1
3. Escala de Administración Especial.	
3.1. Sub-Escala Técnica Superior.	
3.2. Sub-Escala Técnica Media.	
3.3. Sub-Escala Técnica Auxiliar.	
3.4. Sub-Escala de Servicios Especiales.	
a) Policía Local y sus Auxiliares	1
b) Servicio de Extinción de Incendios.	
c) De cometidos especiales.	
d) De personal de Oficios	2
B) PERSONAL LABORAL	
Denominación del Puesto de Trabajo.	
Limpiadoras	4
Encargada de la Biblioteca	1
Asistente Social	1
Peón	1
Dinamizador Cultural	1
Albañil	1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Aldeanueva de Ebro a 10 de Mayo de 1.995.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Aprobación definitiva del Presupuesto del Presupuesto General de 1995
III.C.1123

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 1.995, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	194.200.000
2	Impuestos indirectos	18.500.000
3	Tasas y otros ingresos	159.165.000
4	Transferencias corrientes	185.405.130
5	Ingresos patrimoniales	24.282.000
B) Operaciones de capital.		
6	Enajenación de inversiones reales	23.369.001
7	Transferencias de Capital	89.332.855
8	Activos financieros	2.000
9	Pasivos financieros	47.403.643
TOTAL INGRESOS		741.659.629
GASTOS		
A) Operaciones corrientes.		
1	Gastos de personal	235.160.945
2	Gastos en bienes ctes. y servicios	195.690.907
3	Gastos financieros	38.101.465
4	Transferencias corrientes	60.237.505
B) Operaciones de capital.		
6	Inversiones reales	163.033.119
7	Transferencias de capital	3.165.000
8	Activos financieros	2.000
9	Pasivos financieros	46.268.688
TOTAL GASTOS		741.268.688

Asimismo, de acuerdo con el art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones de Régimen Local, se hace pública la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobadas junto con el Presupuesto para 1.995:

Personal de Carrera	Grupo	Plazas	Nombramiento
Secretario de habilitación Nacional	A	1	Definitivo.
Interventor de habilitación Nacional	A	1	Vacante.
Administrativos de Admón General	C	6	Definitivo.
Auxiliares de Admón. General	D	4	Definitivo.
Arquitecto Técnico o Aparejador	B	1	Definitivo.
Perito Agrícola	B	1	Definitivo.
Cabo Policía Local	D	1	Definitivo.
Guardias Policía Local	D	12	Definitivos.
Guardia Rural	E	1	Definitivo.
Guardia Rural	D	1	Vacante.
Conserje	E	1	Definitivo.
Encargado General de Servicios	D	1	Definitivo.
Peones	E	5	Definitivos.
Personal Laboral Fijo	Grupo	Plazas	Nombramiento.
Encargado Servicios Eléctricos	D	1	Definitivo.
Oficial 1ª Jardinero	D	1	Definitivo.
Oficial 1ª Albañil	D	2	Definitivo.
Oficial 1ª Conductor	D	2	Definitivos.
Oficial 1ª Conductor-mecánico	D	1	Vacante.
Oficial 1ª Almacenero	D	1	Vacante.
Peones	E	6	Definitivos.
Peones	E	3	Vacante.
Auxiliar Administrativo Biblioteca	D	1	Definitivo.
Limpiadoras	E	6	Def. T/Parc.
Asistente Social	B	1	Definitivo.
Personal contrato laboral temporal	Grupo	Plazas	Nombramiento
Auxiliar Administrativo	D	1	Tiempo parcial.
Educador familiar	B	1	Tiempo parcial.
Educador Especializado	B	1	Tiempo parcial.
Educador Especializado	B	1	Jornada Completa.
Auxiliar Administrativo Biblioteca	D	1	Jornada Completa.
Coordinador Cultural	B	1	Jornada Completa.
Socorristas Piscinas	E	3	Jornada Completa.
Profesor Natación	E	1	Jornada Completa.
Oficial 1ª Conductor	D	1	Jornada Completa.
Peones	E	3	Jornada Completa.
Director-Gerente Escuela Taller	B	1	Jornada Completa.
Oficial 1ª Albañil Escuela Taller	D	1	Jornada Completa.
Oficial 1ª Carpintero Escuela Taller	D	2	Jornada Completa.
Oficial 1ª Fontanero Escuela Taller	D	1	Jornada Completa.
Auxiliar Advo. Escuela Taller	D	1	Tiempo parcial.
Alumnos trabajadores Escuela Taller	—	30	Jornada completa.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1.956.

En Alfaro, 11 de Mayo de 1.995.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 1995 III.C.1067

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público, sin que se haya formulado reclamación de ningún tipo, se ha adoptado acuerdo de elevar a definitivo el presupuesto inicialmente aprobado para el próximo ejercicio de 1995, quedando el presupuesto en resumen, de la siguiente manera:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	7.865.000
2	Impuestos indirectos	1.000.000
3	Tasas y otros ingresos	5.065.000
4	Transferencias corrientes	6.550.000
5	Ingresos patrimoniales	200.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	4.460.000
Total ingresos		25.140.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	2.590.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.800.000
3	Gastos financieros	700.000
4	Transferencias corrientes	1.480.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	10.240.000
9	Pasivos financieros	330.000
Total gastos		25.140.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Arenzana, a 8 de mayo de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Notificación iniciación expediente de ruina III.C.1100

No habiendo sido posible la notificación personal a D. Mariano Toledo por desconocerse su domicilio, se inserta texto íntegro de la notificación, a los efectos de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística, habida cuenta del mal estado del edificio sito en la calle Somera 14 de Santa Eulalia Somera, cuya parcela catastral es la 6637109, se concede a Vd. un plazo de diez días hábiles, al efecto de que alegue en su defensa cuanto estime pertinente en estas oficinas, en relación a la edificación mencionada.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos en Arnedillo, a 10 de Mayo de 1.995.— El Alcalde, Miguel A. Manzanares.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Apertura de cobranza del precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y vado permanente III.C.1101

PERIODO VOLUNTARIO:

El cobro de los recibos correspondientes a estos conceptos se efectuará a partir del día 16 de Mayo y hasta el día 15 de Julio de 1.995, excepto sábados, de 10,30 a 14,30 horas en las dependencias de la Tesorería Municipal,

conforme al artículo 86 del Reglamento General de Recaudación.

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía ejecutiva con aplicación del veinte por ciento de recargo, además de intereses de demora.

Arnedo, 10 de Mayo de 1.995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Exposición pública de la aprobación definitiva de la modificación de los artículos 17, 23.2 y 27 de la Ordenanza reguladora sobre el control de la contaminación por ruidos y vibraciones en el término municipal de Autol
III.C.1174

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 11 de Mayo de 1995, la Ordenanza Reguladora sobre el Control de la Contaminación por Ruidos y Vibraciones en el Término Municipal de Autol, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, se publica íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor el día siguiente de esta publicación.

Autol, 15 de Mayo de 1995.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

Se modifican los artículos 17, 23.2 y 27 de la Ordenanza Reguladora sobre el Control de la Contaminación por Ruidos y Vibraciones en el Término Municipal de Autol, que quedarán redactados con el siguiente contenido:

TITULO III. Niveles de Ruido y Vibraciones Admisibles.

Artículo 17.1. Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en el presente artículo.

2. Ambiente Interior:

ZONAS	NIVEL DE RECEPCION dB (A)	
	DIA	NOCHE
RESIDENCIAL	35	28
SANITARIO	32	28
INDUSTRIAL	60	50

3. Ambiente Exterior.

ZONAS	NIVEL DE RECEPCION dB (A)	
	DIA	NOCHE
RESIDENCIAL	50	40
SANITARIO	45	35
INDUSTRIAL	70	55

4. Se exceptúan de la prohibición expresada en el punto anterior los ruidos procedentes del tráfico, construcción y trabajos en la vía pública, cuya regulación se efectúa en Títulos específicos.

5. Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural, recreativa o de otra naturaleza, o bien por tradicional consenso de la población, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar con carácter temporal en determinadas zonas del casco urbano los niveles a que hacen alusión los puntos segundo y tercero de este artículo.

TITULO V. Condiciones exigibles a las instalaciones afectadas por el Reglamento de Actividades MINP.

Artículo 23. 2. Además deberán garantizar como mínimo un aislamiento de 55 dB(A). En todo caso se deberán cumplir las limitaciones contempladas en el Título III.

Artículo 27. Los proyectos e instalaciones de establecimientos de bares, pubs, discotecas, hostelería, salones recreativos y similares, así como otras actividades que especifiquen las Ordenanzas Municipales, deberán tener un aislamiento acústico bruto mínimo entre la actividad y las viviendas colindantes de 62 dB(A). En cualquier caso, y si los niveles de emisión del local superan los 90 dB(A), el aislamiento deberá garantizar en las mencionadas viviendas los niveles de recepción establecidos en el Título III de la presente Ordenanza.

Autol, 15 de mayo de 1995.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Notificación de cuotas provisionales y liquidaciones de pago anticipado a cuenta por Contribuciones Especiales Calle Grande y Mártires
III.C.1124

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de los actos de referencia a los interesados que seguidamente se relacionan, se procede a efectuarla por este medio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

Lo que se publica para conocimiento de dichos sujetos pasivos y a los efectos del art.33,4 de la Ley de Haciendas Locales y art. 126 de la Ley General Tributaria, participándoles lo siguiente:

Recursos.— Conforme al art. 33,4 de la Ley de Haciendas Locales, puede formularse recurso de reposición previo al Contencioso-administrativo, mediante escrito que deberá presentarse en el Ayuntamiento en el plazo de

un mes desde la fecha de notificación, pudiendo versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, porcentaje del coste repartido o la cuota asignada; igual recurso y en el mismo plazo, conforme al art. 14.4 de la citada Ley, cabe contra el pago anticipado que se exige. No obstante, puede formularse cualquier otro que estimen conveniente. La interposición de recurso no suspende la acción de cobro, salvo en los casos y con los requisitos establecidos en el mencionado art. 14,4 Ley Haciendas Locales.

Ingreso del pago anticipado.— Periodo voluntario: El pago se efectuará en tres plazos, por terceras partes iguales, dentro de los periodos siguientes:

—del 1er plazo -un tercio-: Hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al de la fecha de publicación según que la misma esté comprendida, respectivamente, en primera o segunda quincena de mes.

—del 2º plazo -un tercio-: Hasta el día 5 de julio de 1.995.

—del 3er. plazo -un tercio-: Hasta el día 5 de septiembre de 1.995.

Las cantidades no satisfechas en período voluntario se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio y devengarán intereses de demora y las costas que se produzcan. Para los casos que, en su caso, resten será de aplicación lo dispuesto en el art. 48.5ª) del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1.990.

Modalidades: El pago se efectuará directamente en la Caja del Ayuntamiento (planta baja de la Casa Consistorial, de lunes a viernes, excepto laborables.

Nota.— El Acuerdo de Ordenación con los datos que han servido de base para el señalamiento provisional de cuotas individuales se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja de 24 de enero de 1.995.

LIQUIDACIONES QUE SE NOTIFICAN

Anexo 1

ref.	Contribuyentes: nombre dni/ult dom.	Finca grav.: sit/base Eltos ppdad: id/coef.	Cuota Prov.Indiv. Anticipo a ingresar
043	Pilar Comas López Gral.Gallarza,28-1ºD	Grande,15(Tvia.Coliseo,10) 2º/coef. 20%	116.997.—ptas. 37.049.—ptas.
056	Carmen Madorrán Garrido Huesca,37C-6ª1 -Logroño-bjo.	Grande,8 y 1º/33,34%	194.995.—ptas. 61.748.—ptas.
062	Carmen Recalde Oyarzábal Aralar,2-6ªC -Rentería-	Grande, 10 3º/23,33%	167.275.—ptas. 52.970.—ptas.
183	Internationale Nederlander Leasinter SAF. S.A. Aribau, 192-198 (Barcelona).	Mártires, 10 St. y bjo./50%	441.607.—ptas. 139.842.—ptas.
196	Mª Nieves Salagaray Royo Nicolás Alcorta,2-9ªC:Bilbao	Mártires, 26 Todo/100%	997.056.—ptas. 332.352.—ptas.

Cuota prov. individual = base x 114.702,976.—ptas/ml x coef.
Importe pago anticipado = 0,95 x Cuota prov. individual.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Aprobación definitiva de la Ordenanza nº 8 reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal
III.C.1102

Adoptada por este Ayuntamiento la Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el ocho de Marzo de 1995.

Posteriormente se expuso al Público durante el Plazo de treinta días, mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 23 de Marzo de 1995, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mencionado acuerdo, queda definitivamente aprobada.

A continuación se inserta el texto íntegro de la misma.

Contra el mencionado acuerdo y la Ordenanza, podrá interponerse de conformidad con el art. 19 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y 52.1 y 113 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Camprovin, a 3 de Mayo de 1995.— El Alcalde.

DON JESUS BETOLAZA ROMAN, Secretario del Ayuntamiento de Camprovin (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de Marzo de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

3.— APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.— Dada cuenta por parte de la Alcaldía de la necesidad de regular este servicio municipal tras la Construcción y adecuación del nuevo cementerio, para dar respuesta a los nuevos supuestos no contemplados en la antigua Ordenanza reguladora de este servicio.

Leído el texto elaborado a tal efecto, que se inserta como Anexo, por parte de la Secretaria, el Pleno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.— Aprobar inicialmente el texto presentado, en su integridad.

SEGUNDO.— Conforme a lo dispuesto por el artículo 17.1 de la Ley

39/88, reguladora de las Haciendas Locales, someter a información pública por término de treinta días, contados a partir de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, plazo durante el cual podrán los interesados examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas, entendiéndose el acuerdo definitivamente adoptado en ausencia de reclamaciones.

ORDENANZA N° 8.— TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

ARTICULO 1°.— FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en I el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

ARTICULO 2°.— HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones; ocupación de los mismos; colocación de cruces, lápidas, adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos; y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

ARTICULO 3°.— SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la autorización para la colocación de cruces o lapidas en el Cementerio Municipal, así como los solicitantes de adquisición de los nichos del mismo y los solicitantes para la construcción de Panteones bien sean herederos o sucesores del difunto o persona que los represente.

ARTICULO 4°.— RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5°.— EXENCIONES SUBJETIVAS.

1. No se reconoce ninguna exención respecto de las cuotas tributarias que se liquiden por los servicios prestados en la retirada de cruces y lápidas del Cementerio Municipal.

2. Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Las inhumaciones que se verifiquen dentro de la zona asignada a las sepulturas individualizadas.

ARTICULO 6°.— CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria, que tendrá en todo momento el carácter de depósito o garantía afectada a la posible actuación subsidiaria que realice el Ayuntamiento en la retirada de cruces o lápidas, ante el desentendimiento de las personas obligadas a ello, se determinará con arreglo a la tarifa única e igual al 27 por 100 del presupuesto de colocación material de las cruces o lapidas instaladas en la zona asignada para las sepulturas individualizadas.

2. La cuota tributaria asignada para los nichos y panteones se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto y Pesetas.

Cesión por ocupación de terrenos para panteones (2,5 mts x 2,5 mts). 99 años: 85.000.

Cesión por ocupación nichos. 99 años: 85.000.

Estas cuotas serán objeto de revisión anual de acuerdo con el incremento o la reducción que experimente el Índice anual de Precios al Consumo tomado con fecha 31 de diciembre del inmediato año anterior.

ARTICULO 7°.— DEVENGO.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de ingresar las cuotas recogidas en el apartado 1° del artículo 6°, en el momento de solicitar la colocación de los elementos reseñados y el importe satisfecho tendrá el concepto de depósito hasta el momento de retirarlos.

Los derechos que se establecen, se extienden en particular al concepto de fianza que garantice en todo momento la retirada por parte del Ayuntamiento de las cruces y lápidas con ocasión del levantamiento de sepulturas en turno de orden seguido en el supuesto de que no sean retiradas por los interesados, previo requerimiento de la administración municipal con una antelación mínima de dos meses.

2. Respecto a lo recogido en el apartado 2° del artículo 6°, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

ARTICULO 8°.— DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO.

1. El depósito a que se refiere el apartado 1° de los artículos 5 y 7 de la presente Ordenanza, será formado con ocasión de solicitar autorización para la colocación de cruces o lápidas en el Cementerio Municipal y se realizará sobre la base imponible del valor de las cruces o lápidas, a cuyo efecto podrá solicitarse la presentación de factura o presupuesto, estando éstos, en todo caso sujetos a la comprobación de la Administración Municipal.

2. Respecto al resto de los servicios, los sujetos pasivos deberán realizar

solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento para la prestación de los servicios de que se trate.

a) La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteón ira acompañada de factura o presupuesto, estando éstos, en todo caso, sujet a la comprobación por parte de la Administración Municipal.

b) El orden y numeración de los panteones vendrá determinado por la Corporación Municipal, respetando siempre la disposición que de los mismos se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Octubre de 1.994.

c) Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido expedido el correspondiente Título de Sepultura por parte de la Secretaría Municipal, para su posterior ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

ARTICULO 9°.— INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION DEROGATORIA.

La presente Ordenanza fiscal viene a derogar lo dispuesto por la anterior Ordenanza fiscal reguladora de Tasa de Cementerio Municipal, aprobada el 12 de Octubre de 1988.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el ocho de Marzo de 1995, entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

V°B° El Alcalde.— El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Cuentas Generales de 1994

III.C.1103

Presentadas las cuentas y estados correspondientes al ejercicio de 1.994, enumerados en la regla 230 de la Instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para las entidades locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a fin de que durante los mismos y ocho subsiguientes, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes.

Todo ello en cumplimiento del art. 193,3 de la ley 39/88 RHL de 28 de diciembre.

Castañares de Rioja a 11 de mayo de 1.995.— El Alcalde, Paulino Francia Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1995

III.C.1104

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1995 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, cuyo resumen es el siguiente:

INGRESOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.688.000
2	Impuestos indirectos	400.000
3	Tasas y otros ingresos	4.582.000
4	Transferencias corrientes	3.480.000
5	Ingresos patrimoniales	100.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	6.274.000
Total ingresos		18.524.000

GASTOS POR CAPITULOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	2.022.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.431.000
3	Gastos financieros	30.000
4	Transferencias corrientes	740.000

B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	11.061.000
7 Transferencias de capital	11.061.000
9 Pasivos financieros	140.000
Total gastos	18.524.000

GASTOS POR GRUPO FUNCIONAL

Grupo	Denominación	Pesetas
1	Servicios de carácter temporal	2.487.000
2	Protección Civil y Seguridad ciudadana	0
3	Seguridad, Protección y Promoción social	550.000
4	Producción de bienes públicos de carácter social	14.517.000
5	Producción de bienes públicos, carácter económico	300.000
6	Regulación económica de carácter general	300.000
7	Regulación económica de sectores productivos ...	0
9	Transferencias a administraciones públicas	0
0	Deuda pública	170.000
TOTAL FUNCIONES		18.524.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cordovín, a 10 de mayo de 1995.— El Alcalde.

Exposición pública del Proyecto de obras de pavimentación calle San Martín III.C.1106

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 28 de abril de 1995, el proyecto técnico denominado "Pavimentación calle San Martín en Cordovín", redactado por el Arquitecto D. Julio Blas Pelegrín Lavado; se somete a información pública durante el plazo de quince días, contados a partir del día de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo ser examinado en la Secretaría Municipal y, presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cordovín, a 2 de mayo de 1995.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON

Exposición Cuentas Generales Presupuesto 1994 III.C.1125

Por presentadas e informadas las Cuentas Generales del presupuesto de esta Corporación, correspondiente al ejercicio de 1994, así como sus justificantes, informes y dictámenes, quedan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días a contar del siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el indicado plazo, y ocho días más, podrán los interesados presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes, ante el Pleno del Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tiron.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuzcurrita de Río Tiron, 12 de mayo de 1995.— El Alcalde, Román Urrecho Junquera.

Aprobación inicial y exposición pública del Proyecto Técnico denominado Urbanización calle Cierzo en Cuzcurrita de Río Tiron, 1ª fase III.C.1126

El Pleno de esta Corporación acordó aprobar inicialmente el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. José Ignacio Castillón Rídruejo, titulado URBANIZACION CALLE CIERZO EN CUZCURRITA DE RIO TIRON, 1ª FASE, con un presupuesto de ejecución por contrata de 7.242.454 ptas.

Dicho proyecto se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento, por plazo de quince días, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Durante el indicado plazo podrán interponerse alegaciones y/o reclamaciones que se estimen convenientes, ante el Pleno del Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tiron.

En el caso de que no se presentare ninguna en el plazo indicado, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Cuzcurrita de Río Tiron, 12 de mayo de 1995.— El Alcalde, Román Urrecho Junquera.

AYUNTAMIENTO DE ENCISO

Exposición pública modificación precio público suministro de agua potable III.C.1107

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno la modificación del precio público por suministro de agua potable, en sesión ordinaria de fecha 5 de Mayo de 1.995, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, el expediente permanecerá expuesto al público por espacio de treinta días hábiles a efectos de su examen y reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, quedará el presente acuerdo aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Enciso, a 9 de Mayo de 1.995.— El Alcalde, Raúl Lacoste Marin.

Exposición pública Cuenta General y de Resultados de los años 1992, 1993 y 1994 III.C.1108

Informada por la Comisión Especial de Cuentas las cuentas generales de los ejercicios 1.992, 1.993 y 1.994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público a efectos de su examen por espacio de quince días, durante los que todo aquel interesado podrá formular alegaciones en dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público para general conocimiento en Enciso, a 9 de Mayo de 1.995.— El Alcalde, Raúl Lacoste Marin.

Exposición pública Presupuesto General para 1995 III.C.1109

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de Mayo de 1.995, el Presupuesto General para 1.995, conjuntamente con las bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con lo prescrito en el artículo 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a efectos de su examen y reclamación, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento en Enciso, a 9 de Mayo de 1.995.— El Alcalde, Raúl Lacoste Marin.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Notificación de sanciones de tráfico III.C.1062

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las sanciones por infracciones de Tráfico, cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 83 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándoles a los sancionados que contra esta sanción, de conformidad con el artículo 57.57 de la Ley de 27 de diciembre de 1.956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de DOS MESES, contados desde el siguiente a la publicación del Acuerdo Resolutorio.

De conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para la interposición de dicho Recurso se requiere comunicación previa a esta Administración Local.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si lo cree conveniente.

De conformarse con la sanción, dentro del plazo improrrogable de QUINCE DIAS HABILES, deberá hacer efectivo el importe de la misma en las Oficinas Municipales, Area de Intervención (Plaza de la Paz, 1, 2º piso), o efectuar el pago por giro postal, indicando el número de expediente, matrícula del vehículo y nombre y apellidos, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago; de no hacerlo, se procederá al cobro de la sanción por vía de apremio, con el recargo del 20% más las costas y gastos a que haya lugar, de conformidad con los artículos 83 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

En las infracciones graves y muy graves cometidas -estimando pudieran dar lugar a la suspensión del Permiso o Licencia de conducir hasta TRES MESES- se le participa que el expediente sancionador será remitido al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en La Rioja, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 67.1 y 68.4 del referido Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad

Vial, tan pronto como la presente relación haya adquirido firmeza.
Haro, 3 de mayo de 1.995.— El Alcalde.

TITULAR: MAR CARCAMO ADUNA.
DOMICILIO: C/Nº Sº DE BEGOÑA, 3, 3º IZDA. HARO (LA RIOJA).
EXPEDIENTE: 1218/1994.
VEHICULO: LE-4047-F.
IMPORTE: 1.000.
FECHA: 31/08/1994.
ARTICULO: 154-01-L.

TITULAR: JOSE AVELINO VENTURA GONZALEZ.
DOMICILIO: PLAZA ALTA, 5 MARIA DE LA SALUD (BALEARES).
EXPEDIENTE: 1298/1994.
VEHICULO: PM-3489-AG.
IMPORTE: 1.000.
FECHA: 17/10/1994.
ARTICULO: 091-2-02-G.

TITULAR: EDUARDO LACUESTA IBAÑEZ.
DOMICILIO: C/SAN BERNARDO, 4, 2º DCHA. HARO (LA RIOJA).
EXPEDIENTE: 1318/1994.
VEHICULO: LO-3846-K.
IMPORTE: 1.000.
FECHA: 19/10/1994.
ARTICULO: 154-01-L.

TITULAR: JOAQUIN ABAITUA ARRUE.
DOMICILIO: AVDA. ZUGAZARTE, 26, 2º IZDA. GUECHO (VIZCAYA).
EXPEDIENTE: 1355/1994.
VEHICULO: BI-0580-AK.
IMPORTE: 1.000.
FECHA: 08/11/1994.
ARTICULO: 154-01-L.

TITULAR: EDUARDO LACUESTA IBAÑEZ.
DOMICILIO: C/SAN BERNARDO, 4, 2º DCHA. HARO (LA RIOJA).
EXPEDIENTE: 1367/1994.
VEHICULO: LO-3846-K.
IMPORTE: 1.000.
FECHA: 11/11/1994.
ARTICULO: 154-01-L.

TITULAR: JULIO ALVAREZ PUERTA.
DOMICILIO: C/CALVO SOTELO CASALARREINA (LA RIOJA).
EXPEDIENTE: 1368/1994.
VEHICULO: LO-4237-L.
IMPORTE: 1.000.
FECHA: 11/11/1994.
ARTICULO: 154-01-L.

TITULAR: MARIA SONIA GOMEZ AMELIVIA.
DOMICILIO: C/LAS HOGUERAS CASALARREINA (LA RIOJA).
EXPEDIENTE: 1378/1994.
VEHICULO: B-8939-FS.
IMPORTE: 1.000.
FECHA: 20/11/1994.
ARTICULO: 154-01-L.

TITULAR: ALFONSO LLANTERO ORIA.
DOMICILIO: PZA. CASTAÑARES DE RIOJA, 3, 4ºB HARO (LA RIOJA).
EXPEDIENTE: 1390/1994.
VEHICULO: LO-6385-J.
IMPORTE: 1.000.
FECHA: 22/11/1994.
ARTICULO: 154-01-L.

TITULAR: LINA GUTIERREZ ANDRES.
DOMICILIO: C/DOCTOR CERRADA, 7, 13 ESC.4 ZARAGOZA.
EXPEDIENTE: 1398/1994.
VEHICULO: Z-5176-AW.
IMPORTE: 1.000.
FECHA: 28/11/1994.
ARTICULO: 094-1F-03-G.

TITULAR: ANTONIO FERNANDEZ LAGO.
DOMICILIO: C/CALVO SOTELO, 10 CASALARREINA (LA RIOJA).
EXPEDIENTE: 1400/1994.
VEHICULO: LO-3948-I.
IMPORTE: 1.000.
FECHA: 28/11/1994.
ARTICULO: 154-01-L.

TITULAR: MANUEL GONZALEZ GONZALEZ.
DOMICILIO: C/CERVERA DEL RIO ALHAMA, 1, 1º C HARO (LA RIOJA).
EXPEDIENTE: 1406/1994.
VEHICULO: LO-2245-C.
IMPORTE: 1.000.
FECHA: 28/11/1994.
ARTICULO: 154-01-L.

TITULAR: ANTONIO FERNANDEZ LAGO.
DOMICILIO: C/CALVO SOTELO, 10 CASALARREINA (LA RIOJA).
EXPEDIENTE: 1415/1994.
VEHICULO: LO-3948-I.
IMPORTE: 1.000.
FECHA: 02/12/1994.
ARTICULO: 154-01-L.

TITULAR: MARIA SONIA GOMEZ AMELIVIA.
DOMICILIO: C/LAS HOGUERAS CASALARREINA (LA RIOJA).
EXPEDIENTE: 1424/1994.
VEHICULO: B-8939-FS.
IMPORTE: 1.000.
FECHA: 07/12/1994.
ARTICULO: 094-1C-04-L.

TITULAR: ALBERTO ABAJAS PEREZ.
DOMICILIO: C/RODRIGUEZ ARIAS, 39, 1º IZDA. BILBAO.
EXPEDIENTE: 1450/1994.
VEHICULO: BI-9146-BH.
IMPORTE: 1.000.
FECHA: 22/12/1994.
ARTICULO: 094-1C-04-L.

TITULAR: MARIA SONIA GOMEZ AMELIVIA.
DOMICILIO: C/LAS HOGUERAS CASALARREINA (LA RIOJA).
EXPEDIENTE: 1461/1994.
VEHICULO: B-8939-FS.
IMPORTE: 1.000.
FECHA: 27/12/1994.
ARTICULO: 094-1C-04-L.

TITULAR: FRANCISCO JOSE URUÑUELA BLAZQUEZ.
DOMICILIO: C/OBISPO SALAZAR, 16 BAÑOS DE RIO TOBIA (LA RIOJA).
EXPEDIENTE: 1463/1994.
VEHICULO: LO-4745-I.
IMPORTE: 1.000.
FECHA: 28/12/1994.
ARTICULO: 154-01-L.

TITULAR: GUILLERMO BASALO VIÑAS.
DOMICILIO: C/ITURGITXI, 41, 3º CENTRO GETXO (VIZCAYA).
EXPEDIENTE: 1473/1994.
VEHICULO: BI-9658-BU.
IMPORTE: 1.000.
FECHA: 16/12/1994.
ARTICULO: 154-01-L.

TITULAR: ALFONSO LLANTERO ORIA.
DOMICILIO: PZA. CASTAÑARES DE RIOJA, 3, 4ºH HARO (LA RIOJA).
EXPEDIENTE: 9/1995.
VEHICULO: LO-6385-J.
IMPORTE: 1.000.
FECHA: 03/01/1995.
ARTICULO: 154-01-L.

TITULAR: MARIA PILAR RAMÍREZ ESCUDERO.
DOMICILIO: C/ALFONSO PEÑA, 16 SANTO DOMINGO (LA RIOJA).
EXPEDIENTE: 10/1995.
VEHICULO: BU-2694-G.
IMPORTE: 1.000.
FECHA: 03/01/1995.
ARTICULO: 154-01-L.

TITULAR: JOSE JAVIER CANTABRANA DE CASTRO.
DOMICILIO: C/ARNEDO, 1, 2º DCHA. HARO (LA RIOJA).
EXPEDIENTE: 27/1995.
VEHICULO: LO-4693-K.
IMPORTE: 1.000.
FECHA: 10/01/1995.
ARTICULO: 094-1C-04-L.

TITULAR: NICOLAS JUAREZ PIÑEIRO.
DOMICILIO: C/F.MARTINEZ LACUESTA, 7, 3º DCHA. HARO (LA RIOJA).
EXPEDIENTE: 117/1995.
VEHICULO: LO-7453-M.
IMPORTE: 1.000.
FECHA: 27/01/1995.
ARTICULO: 154-01-L.

TITULAR: REBECA GOMEZ RANERO.
DOMICILIO: PZA. CASTAÑARES DE RIOJA, 1, 2ºB HARO (LA RIOJA).
EXPEDIENTE: 141/1995.
VEHICULO: LO-5307-E.
IMPORTE: 1.000.
FECHA: 30/01/1995.
ARTICULO: 154-01-L.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

Aprobación del proyecto técnico de instalación de alumbrado público en Hormilleja
III.C.1110

Habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal, en sesión Ordinaria celebrada el día de 27 DE ABRIL DE 1.995 la aprobación inicial del Proyecto Técnico, INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN HORMILLEJA, redactado por el Sr. Ingeniero Superior Don Carlos Nieto García.

SE HACE SABER:

Que el expediente se encuentra en la Secretaría, para que pueda ser examinado por todo aquel que esté interesado y presentar durante el plazo de VEINTE DIAS, a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio

en el Boletín Oficial de La Rioja, las alegaciones y reclamaciones que estime oportunas.

En Hormilleja a once de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Alcalde-Presidente, Santiago Martínez Abalos.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos. Ejercicio 1995 III.C.1127

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos, ejercicio 1995, durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Contra los datos censales recogidos en los mismos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Gerente Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de La Rioja, o promover reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de los padrones, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Logroño, 15 de mayo de 1995.— El Alcalde.

Notificación de denuncia

III.C.1034

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las sanciones, por Infracciones de Tráfico, cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE nº 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, Texto articulado de la Ley de Tráfico,

Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan las notificaciones por este medio; significándoles a los denunciados que “se ha formulado contra los conductores de los vehículos que se detallan, de los que figuran sus titulares, por los hechos y las cuantías reseñadas, los correspondientes expedientes sancionadores, bajo el número que también se indica, lo que se les notifica, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, referido, a efectos de que, dentro del plazo de DIEZ DIAS, a tenor de lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comuniquen el nombre y domicilio del citado conductor al Negociado de Disciplina Vial del Área de Protección Ciudadana (C/ Ruavieja, 47, Dependencias de Policía Local), Advirtiéndoles del deber de conocer y facilitar todos aquellos datos necesarios para la identificación del conductor responsable de la infracción y, si se incumpliese esta obligación sin causa justificada, serán sancionado pecuniariamente como autor de una falta grave a tenor de lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90 antes citado, el titular del vehículo.

Significándole por otro lado que, para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento se entenderá que el referido titular es el conductor del vehículo excepto en los casos de personas jurídicas- sino facilita datos del mismo en el plazo señalado, participándole igualmente el derecho que le asiste en este caso de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley antes mencionada de alegar por escrito ante el Ilmo. Sr. Alcalde, cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estimen oportunas dentro de los QUINCE DIAS siguientes a esta notificación.

De estar conforme con la denuncia, y éste no tener la calificación de grave, podrá obtener el beneficio de la reducción del 20% de la cuantía de la multa, si se hace efectiva dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación, en las Oficinas del Área de Protección Ciudadana C/ Ruavieja, 47, Dependencias de Policía Local), o efectuar el pago por giro postal, indicando: el número de expediente, matrícula del vehículo, nombre y apellidos, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago.

De acuerdo con el artículo 67, de la referida Ley de Seguridad Vial, en las infracciones graves y muy graves, podrá imponerse además la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducir hasta tres meses.

Logroño, a 4 de mayo de 1995.— El Alcalde.

EXP.	TITULAR	DOMICILIO	LOCA.	FECHA	MATRI.	ART.	IMP.
95/5544	AGUILAR VALGAÑON, ELENA	LARDERO 28, 1ºE	LOGROÑO	6/03/95	M-2034-HB	039 1C 02G	16000
95/5850	AGUINAGALDE ARRUTI, ABDON EMILIANO	LABRADORES 2, 4ºF	LOGROÑO	14/03/95	LO-8778-M	009 02 03G	25000
95/5506	ALBITE HIDALGO, JUAN CARLOS	NAVARRETE EL MUDO 1,1ºC	LOGROÑO	6/03/95	LO-1361-G	039 02 01L	5000
95/5591	ALEJOS ORTEGA, FCO. JAVIER	GRAN VIA 26 A, 8ºD	LOGROÑO	7/03/95	M-3590-GH	053 01 05L	2500
95/5386	ALONSO ALONSO, MANUEL IGNACIO	REY PASTOR 62, 1ºB	LOGROÑO	1/03/95	LO-1015-E	039 1B 06L	5000
95/5530	ALTIMASBERES ECHEPARES, CARLOS	CAMINO MATACERRADA 3, BJ	LOGROÑO	6/03/95	LO-4275-H	039 02 01L	5000
95/5440	ALVAREZ GONZALEZ, DAVID	GONZALO DE BERCEO 20,4ºC	LOGROÑO	3/03/95	LO-2630-K	053 01 13L	2500
95/5539	ALZORRIZ RUIZ, GABINO	OBISPO RUBIO 3, 2ºIZ	LOGROÑO	7/03/95	LO-8915-I	053 01 13L	2500
95/5669	ARAGON LOPEZ, IGNACIO	INGENIERO LA CIERVA 3, 3º-1	LOGROÑO	8/03/95	LO-7030-L	039 02 01L	5000
95/5867	ARDANZA TREVIANO IGLESIAS, SILVIA Mª	VICTOR PRADERA 1,7ºIZ	LOGROÑO	15/03/95	LO-3222-K	053 01 13L	2500
95/5676	ARRABAL SOTA, LUCIANO MIGUEL	AVDA MADRID 160, BJ	LOGROÑO	8/03/95	BI-0151-AM	053 01 11L	2500
95/5865	ASENSIO ROMAN, ALONSO	GRAN VIA 30, 8ºDR	LOGROÑO	15/03/95	LO-3149-J	053 01 13L	2500
95/5384	AUTOMATICOS ESPOLON, S.A.,	PLAZA 1º DE MAYO 11, 1ºAN	LOGROÑO	1/03/95	LO-6087-K	053 01 05L	2500
95/5648	AUTOMATICOS ESPOLON, S.A.	PLAZA 1º DE MAYO 11, 1ºAN	LOGROÑO	11/03/95	LO-6087-K	039 1C 06L	7500
95/5546	AUTOMATICOS ESPOLON, S.A.	PLAZA 1º DE MAYO 11, 1ºAN	LOGROÑO	6/03/95	LO-6087-K	039 1C 06L	7500
95/5405	AZCONA GARRIDO, JESUS	EL ISFO PINEDO 4, 3ºA	LOGROÑO	1/03/95	LO-0914-E	039 1C 06L	7500
95/5462	BARCO ROYO, EMILIO	SAN ANTON 25, 8ºDR	LOGROÑO	3/03/95	LO-6814-M	053 01 13L	2500
95/5864	BASTIDA SANTAMARIA, CUEVAS	SAN JOSE DE CALASANZ 10,2ºB	LOGROÑO	15/03/95	LO-6727-E	053 01 13L	2500
95/5400	BRAVO HIERRO, TIBURCIO	AVDA LA PAZ 40,2ºIZ	LOGROÑO	2/03/95	LO-1738-L	039 02 01L	5000
95/5415	BURGOS FERNANDEZ, FELIX IGNACIO	AVDA MADRID 47-E	LOGROÑO	2/03/95	LO-2846-M	039 02 01L	5000
95/5453	CALATAYUD AGUEROS, Mª ANGELES	MONTESORIA 2 A	LOGROÑO	3/03/95	LO-4810-N	053 04 13L	2500
95/5637	CALATAYUD HERCE, Mª JESUS ISABEL	VARA DE REY 45, 1ºDR	LOGROÑO	11/03/95	LO-2352-I	039 1C 06L	7500
95/5660	CALVO GONZALEZ, ISAAC	REPUBLICA ARGENTINA 16, 3ºIZ	LOGROÑO	8/03/95	LO-3163-F	053 01 09L	2500
95/5823	CALLE SAENZ, JESUS ANGEL	BARRERA 16, 4ºE	LOGROÑO	10/03/95	LO-8575-G	039 02 01L	5000
95/5372	CARPINTERO MARTINEZ, FRANCISCO	SAN ISIDRO 22, ET-G	LOGROÑO	1/03/95	LO-0091-L	039 1C 06L	7500
95/5639	CARRASCO LANDA, JOSE IGNACIO	DUQUES DE NAJERA 78,2ºB	LOGROÑO	8/03/95	LO-3960-L	039 1C 04L	7500
95/5540	CASTRO CENZANO, DOLORES	MADRE DE DIOS 76,2ºA	LOGROÑO	7/03/95	LO-4942-K	053 01 11L	2500
95/5602	CELAYA UNAMUNO, JUAN Mª	PEREZ GALDOS 33, 2ºC	LOGROÑO	9/03/95	LO-9735-M	052 01 13L	2500
95/5726	COGOLLUDO ROJAS, JOSE MARIA	HUENMAYOR 5, 1ºC	LOGROÑO	10/03/95	M-3709-JY	039 02 01L	5000
95/5687	COLADA S.A.	AVDA BURGOS 36,CS	LOGROÑO	8/03/95	LO-0178-N	053 01 02L	2500
95/5800	COLLADO COBO, JOSE LUIS	CANTABRIA 3,4ºIZ	LOGROÑO	14/03/95	LO-7870-I	053 01 13L	2500
95/5793	COMERCIAL ALBA S.L.	CIGUEÑA 13, BJ-1	LOGROÑO	14/03/95	LO-9097-J	053 01 02L	2500
95/5632	CONORSA CONSTRUCTORA DEL NORTE, S.A.	BERATUA 2, EP-4	LOGROÑO	11/03/95	LO-6657-L	039 1C 05L	7500
95/5558	CONSTRUCCIONES Y CERAMICAS BASTERRA	PADRE MARIN 35, BJ-4	LOGROÑO	6/03/95	LO-4709-K	053 01 02L	2500
95/5866	CHAQUES NOVERGUES, JUAN ANTONIO	EL CARMEN 1, 4ºA	LOGROÑO	14/03/95	LO-7792-I	039 1C 04L	7500
95/5434	DIAZ MERINO, ISIDRO	GRAN VIA 50, ESC. 1, 2º-4	LOGROÑO	2/03/95	LO-5361-M	053 01 02L	2500
95/5395	DIEZ PASCUAL, CESAREO	CAMINO VIEJO DE LARDERO 34, BJ	LOGROÑO	1/03/95	LO-8093-C	039 1C 04L	7500
95/5658	DIEZ VICUÑA, RUBEN	PIO XII 14, ESC. 1, 6ºC	LOGROÑO	8/03/95	LO-8354-H	039 02 01L	5000
95/5422	ESPUELAS PEÑALVA, ENRIQUE	DOCTOR MUGICA 4, 1ºF	LOGROÑO	2/03/95	LO-2148-N	039 02 01L	5000
95/5537	ESTEFANIA GARCIA, JOSE RAMON	GRAN VIA 51, 6ºDR	LOGROÑO	7/03/95	LO-0659-I	053 01 05L	2500
95/5685	FAGUNDEZ, NELIDA MATGOT	BERATUA 14, 1ºB	LOGROÑO	12/03/95	PM-4221-W	039 02 01L	5000
95/5783	FUENTES MOLIA, JOSE IGNACIO	MANZANERA 17, 1ºIZ	LOGROÑO	14/03/95	LO-6309-I	039 1C 05L	7500
95/5613	GALILEA ALBERDI, JESUS	PEREZ GALDOS 65, 6ºC	LOGROÑO	9/03/95	LO-1786-F	039 1C 06L	7500
95/5727	GARCIA ARRIBAS, ADOLFO	CHILE 18 1, 2ºDR	LOGROÑO	10/03/95	LO-0854-E	039 02 01L	5000
95/5636	GARCIA DE LOS RIOS, MANUEL	MARQUES DE SAN NICOLAS 98, 2ºIZ	LOGROÑO	11/03/95	LO-7790-D	039 1C 06L	7500
95/5886	GARCIA MARRODAN, JULIO	NAVARRETE EL MUDO 9,3ºDR	LOGROÑO	10/03/95	LO-5192-E	053 01 13L	2500
95/5667	GARCIA VILLAESCUERNA, DELFINA	VARA DE REY 27, 4º D	LOGROÑO	8/03/95	LO-3727-J	016 02 01L	7500
95/5383	GIMENEZ CUELLO, JOSE Mª	EL CRISTO 8, 1ºDR	LOGROÑO	1/03/95	LO-0498-F	039 02 01L	5000
95/5623	GIMENO CORDON, ANGEL	MIGUEL ESCALONA HEREDIA 19, BJ	LOGROÑO	9/03/95	LO-3172-M	053 01 02L	2500
95/5541	GOMEZ CONDON, FERNANDO	DUQUES DE NAJERA 15, 1ºB	LOGROÑO	6/03/95	LO-4379-H	039 02 01L	5000
95/5529	GOMEZ GALOBERDES, JUAN	AVDA. VIANA 10, 4º	LOGROÑO	6/03/95	LO-3371-K	039 02 01L	5000
95/5433	GOMEZ MARTINEZ, JOSE	BERATUA 18, ET-IZ	LOGROÑO	2/03/95	LO-3784-K	053 01 13L	2500
95/5677	GOMEZ MONASTERIO, SERGIO	AVDA LA PAZ 67, ESC. D, 3ºD	LOGROÑO	8/03/95	M-8769-LM	053 01 13L	2500
95/5520	GONZALEZ GONZALEZ, MILLAN	GONZALO DE BERCEO 26, 3ºCT	LOGROÑO	7/03/95	LO-5281-F	053 01 13L	2500
95/5531	GONZALEZ LUZURIAGA, Mª JESUS	HUESCA 82, 3ºA2	LOGROÑO	6/03/95	LO-3859-I	039 02 01L	5000
95/5686	GRACIA NICOLAS, FELIX JULIO	PIO XII 9,7ºIZ	LOGROÑO	12/03/95	LO-3634-G	039 02 01L	5000
95/5664	HERNAEZ GAINZA, FELIPE	AVDA. DE COLON 53, 1º 4	LOGROÑO	8/03/95	LO-1296-M	039 02 01L	5000
95/5469	IGLESIAS CRESPO, EVA Mª	DOCTOR MUGICA 34, 4ºIZ	LOGROÑO	3/03/95	M-7740-GZ	053 01 02L	2500
95/5868	IGLESIAS CRESPO, EVA Mª	DOCTOR MUGICA 34, 4ºIZ	LOGROÑO	15/03/95	M-7740-GZ	053 01 13L	2500
95/5740	JIMENEZ ITURRIAGA, JOSE Mª	MURRIETA 35, 4ºF	LOGROÑO	10/03/95	LO-5390-K	039 1C 06L	7500

EXP.	TITULAR	DOMICILIO	LOCA.	FECHA	MATRI.	ART.	IMP
95/5559	JIMENEZ JIMENEZ, JUAN	MARQUES DE SAN NICOLAS 100, 2º	LOGROÑO	6/03/95	LO-5044-E	053 01 13L	25
95/5556	JIMENEZ JIMENEZ, RAMON	TRAVESIA DE EXCUEVAS 1, 2ºIZ	LOGROÑO	6/03/95	LO-7954-F	039 1C 05L	7500
95/5652	JULIAC PEREZ, JOSE GUILLERMO	VILLAMEDIANA 29, 7º	LOGROÑO	8/03/95	LO-5904-M	053 01 13L	2500
95/5682	LACALLE GARCIA, ALFREDO	JJORGE VIGON 50, 6ºJ	LOGROÑO	12/03/95	LO-5315-J	039 1C 06L	7500
95/5794	LAZARO GONZALEZ, FCO JAVIER	MADRE DE DIOS20,3ºA	LOGROÑO	14/03/95	NA-0959-U	039 02 01L	5000
95/5456	LEON ORTEGA, GONZALO	AVDA. LOBETE 2, 2º	LOGROÑO	3/03/95	M-0928-FJ	039 02 01L	5000
95/5753	LIZARRAGA ARRATIBEL, JOSEBA XABIER	MADRE DE DIOS 78,2ºIZ	LOGROÑO	12/03/95	LO-0060-N	039 1C 06L	7500
95/5610	LOPEZ GUTIERREZ, MONICA	PIO XII 19, 1ºDR	LOGROÑO	9/03/95	VI-0564-B	039 1C 06L	7500
95/5879	MACHACH, MOHAMED	PLAZA IGLESIA 4,2º	LOGROÑO	15/03/95	M-4603-FZ	039 1C 05L	7500
95/5751	MARIN BORJABAD, LORENZO	PEREZ GALDOS 26, 1ºIZ	LOGROÑO	12/03/95	LO-9825-H	052 01 05L	2500
95/5647	MARIN DELGADO, PATRICIO JESUS	RONDA DE LOS CUARTELES 34, 1ºB	LOGROÑO	8/03/95	LO-6751-M	039 02 01L	5000
95/5488	MARIN PASCUAL, JUAN JOSE	VARA DE REY 48, 1ºI	LOGROÑO	3/03/95	LO-6895-F	039 02 01L	5000
95/5711	MAROTO CILLERO, MIGUEL ANGEL	LUIS BARRON 13, 4ºB	LOGROÑO	12/03/95	LO-0776-E	039 1C 05L	7500
95/5854	MARRODAN AGUSTIN, FERNANDO JOSE	GRAN VIA 61, 8ºO	LOGROÑO	15/03/95	LO-5689-M	053 01 02L	2500
95/5577	MARTINEZ BERGES, FRANCISCO	BRETON DE LOS HERREROS 34,3ºC	LOGROÑO	6/03/95	LO-9319-L	039 1C 06L	7500
95/5412	MARTINEZ HURTADO, JOSE	CAPITAN GALLARZA 4, 1º	LOGROÑO	2/03/95	LO-3349-H	053 01 02L	2500
95/5857	MARTINEZ MAYORAL, JOSE	MENENDEZ PELAYO 13, 4ºCT	LOGROÑO	15/03/95	LO-1099-J	039 02 01L	5000
95/5670	MARTINEZ PASCUAL, MIGUEL ANGEL	CIERZO 11,1ºDR	LOGROÑO	8/03/95	LO-9347-J	039 02 01L	5000
95/5846	MARTINEZ PASCUAL, MIGUEL ANGEL	CIERZO 11,1ºDR	LOGROÑO	15/03/95	LO-9267-G	039 02 01L	5000
95/5357	MATEO MELON, FELIX	AVDA. COLON 29,7ºDR	LOGROÑO	2/03/95	LO-1253-K	039 02 01L	5000
95/5374	MAYORAL PASCUAL, FELIX	JORGE VIGON 29, 3ºDR	LOGROÑO	2/03/95	LO-7642-E	053 01 02L	2500
95/5640	MENAZA LAZARO, DANIEL	BERATUA 2, 2ºIZ	LOGROÑO	8/03/95	LO-2733-N	039 02 01L	5000
95/5464	MORENO GIL, JAVIER	VARA DE REY 52, 3º-2	LOGROÑO	3/03/95	LO-7429-H	053 01 02L	2500
95/5851	MORENO OTERO, VICTOR MANUEL	DOCTORES CASTROVIEJO 16,5ºCT	LOGROÑO	15/03/95	LO-0199-N	039 02 01L	5000
95/5722	MORENO YANGÜELA, JOSE MARIA	PAULA MONTALT 35,2ºE	LOGROÑO	10/02/95	LO-0128-L	039 02 01L	5000
95/5743	MUÑOZ IBAÑEZ, TOMAS	PIQUERAS 76,3ºIZ	LOGROÑO	10/03/95	LO-1928-B	053 01 05L	2500
95/5646	MURGA RUIZ, FERNANDO	GRAN VIA 52, 10ºJ	LOGROÑO	8/03/95	LO-2894-M	039 02 01L	5000
95/5822	NEILA SOTO, ANTONIO	CHILE 23, 2ºA	LOGROÑO	14/03/95	LO-5948-K	039 1B 06L	5000
95/5594	OFICIALDEGUI GANUZAS, CARLOS MIGUEL	AVDA. DE MADRID 135-L	LOGROÑO	8/03/95	LO-1835-K	053 01 08L	2500
95/5557	OLARTE SAN JUAN, JOSE ANTONIO	VILLAMEDIANA 24,3ºI	LOGROÑO	6/03/95	LO-9405-J	039 1C 06L	7500
95/5860	ORTIZ SAEZ, JOSE LUIS	VILLAMEDIANA 11, 5ºIZ	LOGROÑO	15/03/95	LO-1919-J	039 02 01L	5000
95/5655	PADIN DE PAZOS, ANA MARIA	JORGE VIGON 66,9ºIZ	LOGROÑO	8/03/95	M-2157-MJ	039 02 01L	5000
95/5588	PALOS RASTRERO, ELIAS	ENTRENA 11 E.BJ	LOGROÑO	7/03/95	LO-2202-H	039 1C 06L	7500
95/5355	PASCUAL GONZALEZ, CARLOS JAVIER	AVDA DE COLON 2B, 1ºA	LOGROÑO	1/03/95	LO-0683-J	053 01 03L	2500
95/5824	PASCUAL MARTINEZ, PABLO	VILLAMEDIANA 21, 1ºDR	LOGROÑO	15/03/95	LO-7451-C	053 01 13L	2500
95/5419	PEREZ BLASCO, JUAN LUIS	MILICIAS 16, 5ºC	LOGROÑO	2/03/95	LO-6096-K	039 02 01L	5000
95/5407	PINEDO LOPEZ, JOSE	AVDA. CLUB DEPORTIVO 39, 2ºB	LOGROÑO	2/03/95	LO-2345-N	053 01 13L	2500
95/5736	PINTURAS EDUMA S.L.	CIRCUDE 28-15	LOGROÑO	10/03/95	LO-6283-N	039 1B 06L	5000
95/5700	PIQUERAS GOMEZ, Mª DE LAS NIEVES	MARQUES DE LA ENSENADA 65, 4ºIZ	LOGROÑO	12/03/95	LO-8824-K	029 1C 05L	7500
95/5533	PUJADES MARTINEZ, NURIA	MILICIAS 10,4ºDR	LOGROÑO	6/03/95	LO-4797-N	039 1C 05L	7500
95/5752	QUEMADA PRUDENCIO, ALFREDO	VARA DE REY 54, 2ºIZ	LOGROÑO	10/03/95	LO-1698-H	053 01 02L	2500
95/5439	RAMIREZ EZCURRA, JOSE MARIA	CABALLERO DE LA ROSA 29,2ºC	LOGROÑO	3/03/95	LO-3791-K	053 01 13L	2500
95/5359	RAMIREZ EZCURRA, JOSE MARIA	CABALLERO DE LA ROSA 29,2ºC	LOGROÑO	2/03/95	LO-3791-K	053 01 13L	2500
95/5600	RAMIREZ MARIN, Mª CONCEPCION	REPUBLICA ARGENTINA 5, 2ºCCT	LOGROÑO	9/03/95	LO-1205-F	053 01 13L	2500
95/5626	RECYYVID, S.L.	CONDE SUPERUNDA 5, BJI	LOGROÑO	9/03/95	LO-8696-L	039 1C 06L	7500
95/5689	RIO GRACIA, RAFAEL	VARA DE REY 79, 2ºB	LOGROÑO	8/03/95	LO-6674-A	053 01 13L	2500
95/5398	RIO GRACIA, RAFAEL	VARA DE REY 79, 2ºB	LOGROÑO	2/03/95	LO-1758-F	053 01 05L	2500
95/5534	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS	PIO XII 23 4ºA	LOGROÑO	7/03/95	LO-1857-M	039 1C 04L	7500
95/5650	RODRIGUEZ VICARIO, ANTONIO ROMAN	SAN AGUSTIN 10, 2ºIZ	LOGROÑO	11/03/95	LO-2435-L	039 1C 06L	7500
95/5516	ROMERA PEDROSA, CRISTINA	VARA DE REY 36, 5ºIZ	LOGROÑO	7/03/95	LO-6955-F	039 1C 05L	7500
95/5532	ROSALES ESCOBOSA, JOSE ANTONIO	AVDA. DE COLON 1, 8ºE	LOGROÑO	7/03/95	LO-1605-G	053 01 02L	2500
95/5515	RUEDA LOZANO, RAMON	RAMIREZ DE VELASCO 6, 4ºB	LOGROÑO	6/03/95	LO-3649-D	053 01 11L	2500
95/5803	RUIZ SENOSAIN, Mª DOLORES	AVDA LA PAZ 68,3ºIZ	LOGROÑO	14/03/95	LO-6782-I	053 01 13L	2500
95/5410	SAENZ LOPEZ RUIZ, ALFONSO	DUQUES DE NAJERA 17, 10ºC	LOGROÑO	2/03/95	LO-9380-M	039 02 01L	2500
95/5601	SAENZ LOPEZ RUIZ, ALFONSO	DUQUES DE NAJERA 17, 10ºC	LOGROÑO	9/03/95	LO-1941-M	039 1C 07L	7500
95/5547	SAINZ ANGULO, CARLOS JULIAN	VARA DE REY 46, 6ºB	LOGROÑO	6/03/95	VI-3155-F	039 1C 07L	7500
95/5381	SALINAS TUDELLA, DAVID	PRIMO DE RIVERA 6,4ºIZ	LOGROÑO	1/03/95	LO-6499-F	039 1C 06L	7500
95/5663	SAN JOSE CALAVIA, CARLOS JAVIER	REY PASTOR 4, 4ºH	LOGROÑO	8/03/95	LO-2950-J	053 01 13L	2500
95/5848	SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE MIGUEL	LA RIBAZA 28,CS	LOGROÑO	15/03/95	LO-9933-G	039 02 01L	5000
95/5735	SANTAMARIA ALONSO, FERNANDO	SALAMANCA 36,CS	LOGROÑO	12/03/95	LO-9806-J	053 01 13L	2500
95/5625	SEREM	VICTOR PRADERA 6,CS	LOGROÑO	9/03/95	LO-8181-C	039 1C 06L	7500
95/5409	SEREM	VICTOR PRADERA 6,CS	LOGROÑO	1/03/95	LO-8181-C	039 02 01L	5000
95/5880	SOLDADURAS LOGROÑO, S.L.	DUQUES DE LA VICTORIA 29, 3ºIZ	LOGROÑO	15/03/95	LO-5470-L	053 01 03L	2500
95/5388	SORIANO REINARES, Mª CRUZ	CARMEN MEDRANO 13, 2ºB	LOGROÑO	1/03/95	LO 8287-I	026 07G	16000
95/5651	TENORIO RODRIGUEZ, JOSE LUIS	GRAN VIA 28,1ºDR	LOGROÑO	11/03/95	LO-5105-I	039 1C 05L	7500
95/5563	TERRAZAS MARTINEZ, JACINTO	EL CRISTO 4, 5º	LOGROÑO	6/03/95	LO-9779-F	053 01 13L	2500
95/5554	TERRAZAS MARTINEZ, JACINTO	EL CRISTO 4, 5º	LOGROÑO	6/03/95	LO-9779-F	039 1B 06L	5000
95/5593	TOBIAS TOBIAS, ELISEO	BENEFICENCIA 9, 2ºF	LOGROÑO	8/03/95	LO-4340-N	016 01 02G	16000
95/5813	USIETO CASTELLANOS, Mª LUISA	VELEZ DE GUEVARA 38, 5ºE	LOGROÑO	14/03/95	LO-6303-D	053 01 13L	2500
95/5527	VALLEJO NEGUERUELA, JOSE LUIS	OBISPO RUBIO 13, 4ºB	LOGROÑO	7/03/95	LO-9982-H	039 1B 06L	5000
95/5862	VALLEJO NEGUERUELA, JOSE LUIS	OBISPO RUBIO 13, 4ºB	LOGROÑO	15/03/95	LO-9982-H	039 02 01L	5000
95/5413	VALLEJO NEGUERUELA, JOSE LUIS	OBISPO RUBIO 13, 4ºB	LOGROÑO	1/03/95	LO-9982-H	039 02 01L	5000
95/5634	VALLEJO VERANO, ANGELINES	OBISPO BLANCO NAJERA 9, 6ºC	LOGROÑO	11/03/95	LO-9354-F	039 1C 05L	7500
95/5473	VAQUERO MANZANOS, JAIME	PASEO DE LA CONSTITUCION 4,8ºB	LOGROÑO	3/03/95	M-7091-KP	039 1C 04L	7500
95/5680	VAZQUEZ BLANCO, EVA Mª	GENERAL ESPARTERO 1, 11ºD	LOGROÑO	11/03/95	LO-4030-M	039 1C 05L	7500
95/5679	VELASCO SANCHEZ, JESUS	LABRADORES 5, 1ºDR	LOGROÑO	8/03/95	LO-6349-H	039 02 01L	5000
95/5486	VILLANUEVA LOPEZ, ANTONIO ALFREDO	VARA DE REY 87, 6ºC	LOGROÑO	5/03/95	LO-7739-M	039 1C 06L	7500
95/5833	ZABALA LASUNCION, ARACELI	LUIS BARRON 58, 1ºB	LOGROÑO	15/03/95	LO-9928-A	039 02 01L	5000
95/5863	ZUBIAUR RUIZ, ANA ISABEL	PIQUERAS, 112, 2ºDR	LOGROÑO	15/03/95	LO-4097-D	053 01 13L	2500

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Exposición de padrones

III.C.1111

administrativos previstos en el art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Murillo de Río Leza, 11 de Mayo de 1995.— El Alcalde.

Por término de quince días, que empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, se exponen al Público, a efectos de examen, los Padrones por los conceptos que a continuación se detallan, aprobados por Pleno-Ordinario de fecha 27 de Abril 1995:

- PRECIO PUBLICO DEL AGUA. SEGUNDO SEMESTRE 94 ... 1.791.415 PTS.
- TASA DE ALCANTARILLADO. SEGUNDO SEMESTRE 94... 414.408 PTS.
- IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA 95 ... 4.739.490 PTS.

La documentación objeto de exposición se halla a disposición de los interesados en las oficinas Municipales, pudiendo ser examinada durante los días y horas hábiles de atención al público.

Los interesados podrán, en su caso, hacer uso de los recursos

Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos 2/95 III.C.1118

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria correspondiente al día 27 de abril de los corrientes, acordó la aprobación inicial del expediente instruido para la modificación de créditos del Presupuesto General 1/95, mediante habilitación de créditos, vía remanente de Tesorería, vía Generación de ingresos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de quienes se consideren interesados, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Murillo de Río Leza, 11 de mayo de 1995.— El Alcalde.

Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos 1/95
III.C.1117

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria correspondiente al día 27 de abril de los corrientes, acordó la aprobación inicial del expediente instruido para la modificación de créditos del Presupuesto General 1/95, mediante suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería, vía transferencia de créditos de distintos grupos de función.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de quienes se consideren interesados, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Murillo de Río Leza, 11 de mayo de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Aprobación inicial de la Modificación núm. 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nalda
III.C.1128

El Ayuntamiento Pleno ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Nalda en determinados aspectos que se refieren al pago denominado El Royo. De conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Real Legislativo 1/92 de 30 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y Ordenación Urbanas, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones.

Nalda, 28 de diciembre de 1994.— El Alcalde, Juan Bta. García Escarza.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos 1/1995
III.C.1121

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente nº 1/1995 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

AUMENTOS: SUPLEMENTOS DE CREDITO.

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Gastos de personal	500.000
2	Inversiones en bienes corrientes y servicios	1.325.000
6	Inversiones reales	2.338.509
7	Transferencias de capital	1.259.131
TOTAL AUMENTOS		5.442.640

DEDUCCIONES:

Remanente Líquido de Tesorería	5.442.640
TOTAL DEDUCCIONES	5.442.640

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 150 y 158 de la Ley 39/88, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Ocón, a 11 de mayo de 1995.— El Alcalde, Jesús Mayoral Montoya.

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Acuerdo

III.D.29

La Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en reunión celebrada el día 24 de mayo de 1995, ha adoptado, entre otros, el Acuerdo que se transcribe a continuación.

“— Denuncia sobre posible infracción electoral.

Denuncia formulada por D. Pablo José Pérez Minnocci en relación a campaña Telefónica.

La Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vistos:

a) Escrito núm. 267 firmado por D. Pablo José Pérez Minnocci, Representante General del Partido Popular, por el que formula ante la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja denuncia sobre determinada campaña telefónica realizada por el Consejo de Gobierno de La Rioja.

b) Escrito núm. 270, firmado por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas del Consejo de Gobierno, por el que, a requerimiento del Presidente de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja, comunica a éste lo siguiente “El Gobierno de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 3/1991, de 21 de marzo, de Elecciones a la Diputación General de La Rioja, acordó con fecha 9 de marzo de 1995 la realización de una campaña institucional de información e incentivación al voto en las Elecciones Autonómicas del día 28 del presente mes.

Dicha campaña que fue adjudicada en virtud del correspondiente concurso público, incluye entre sus operaciones, además del buzono domiciliario de un folleto como el que se acompaña, anuncios en prensa y radio, spot publicitario en T.V. Rioja y, una campaña de “marketing” telefónico de incentivación al voto, cuyo contenido es el siguiente:

Nº DE LLAMADAS: 6.232.

METODO DE SELECCION: Al azar.

MENSAJE:

Buenos días/tardes, soy María Fernández, por encargo del Gobierno de La Rioja. El motivo de mi llamada es recordarle/te que este domingo, como Comunidad Autónoma y democrática, tenemos la oportunidad de decidir, mediante elecciones, la forma en que se va a gobernar durante los

próximos años en La Rioja, siendo para ello decisivo el voto de cada riojano/a.

¿Piensa acudir?.

SI

NO NO SE, DUDOSO

DESPEDIDA

¿POR ALGUN MOTIVO EN ESPECIAL?

Muchas gracias por su amabilidad y recuerde, este domingo lo importante es acudir a votar.
Cada voto es una opinión

RESPUESTA

Le entiendo, pero la mejor manera de decir eso es participar y ayudar a elegir a nuestros representantes. Como le comentaba al principio lo importante es votar.

Como puede apreciarse únicamente se trata de motivar para la participación en el acto de votación, pero sin influir en la orientación del voto, extremos comprobables en su caso y en cualquier momento”.

c) Escrito núm. 272 firmado por D. Pablo José Pérez Minnocci, Representante General del Partido Popular, por el que a requerimiento del Presidente de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja, amplía los contenidos de su anterior escrito núm. 267, de 22 de mayo.

d) Artículos 5, 50 y 146.1 b) de la LOREG y 6.1, 13.6 y 29 de la Ley 3/1991, de 21 de marzo, de Elecciones a la Diputación General de La Rioja.

Considerando:

1. Que, a tenor del informe remitido a esta Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas antes citado, el Consejo de Gobierno está realizando una campaña de “marketing” telefónico de incitación al voto cuyo contenido se ha reflejado anteriormente.

2. Que, de conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 3/1991, de 21 de marzo, de Elecciones a la Diputación General de La Rioja, la Administración Electoral tiene por finalidad, en los términos de la legislación aplicable, la transparencia y objetividad del proceso electoral y del principio de igualdad.

3. Que de acuerdo con los artículos 29 de la Ley 3/1991, de 21 de marzo y 50.1 “in fine” de la LOREG, las campañas de carácter institucional que pueden realizar los poderes públicos destinadas a informar e incentivar la participación en las elecciones, han de ser públicas, sin que sea posible la realización de campañas institucionales de carácter personal o individualizado como la que ahora nos ocupa, carácter que, además, dificulta un posible

control del contenido de las mismas.

4. Que la campaña telefónica llevada a cabo por el Consejo de Gobierno contraviene lo dispuesto en el artículo 5 de la LOREG, a cuyo tenor nadie puede ser obligado o coaccionado bajo ningún pretexto en el ejercicio de su derecho de sufragio, puesto que aquélla intenta influir en la decisión libre de los electores de ejercer o no el derecho de sufragio inquiriéndoles por los motivos que, en su caso, les animan a no ejercer el citado derecho y tratando de convencerles de que lo ejerciten.

5. Que la campaña telefónica llevada a cabo por el Consejo de Gobierno puede ser constitutiva del delito electoral tipificado en el artículo 146.1 b) de la LOREG.

Acuerda:

1. Requerir al Consejo de Gobierno de La Rioja para que proceda a la inmediata suspensión de la campaña de marketing telefónico de incentivación al voto que viene realizando según comunicación a esta Junta Electoral de La Comunidad Autónoma de La Rioja de fecha 24 de mayo del corriente.

2. Trasladar al Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja las actuaciones realizadas por esta Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con la anterior campaña telefónica, por si hubiere lugar a responsabilidad penal por el delito electoral tipificado en el artículo 146.1 b) de la LOREG.

3. Trasladar al Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas los anteriores acuerdos, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del próximo jueves, 25 de mayo, de conformidad con lo previsto en los artículos 13.6 y 17.1 de la Ley 3/1991, de 21 de marzo, de Elecciones a la Diputación General de La Rioja, así como a los medios de comunicación de ámbito regional, al denunciante y al Consejo de Gobierno, comunicando a éste último que los mismos son susceptibles de recurso ante la Junta Electoral Central dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación y ante la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Logroño, 24 de mayo de 1995.— El Presidente, Daniel Mata Vidal.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.1238

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 5 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ASIER LOZANO CASTILLO, contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 30 de Noviembre de 1994, dictada en los expedientes n.ºs. 25970/94 y 25971/94, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra las resoluciones de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fechas 13 de Octubre de 1.993 y 20 de Junio de 1994, respectivamente, sobre liquidación de cuotas contenidas en el Acta núm. 243/93 e imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el Acta n.º. 895/93, respectivamente.

Este recurso lleva el número 01/0000017/1995, al que se encuentra acumulado el n.º 18/95.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 5 de mayo de 1995.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

Edicto

III.E.1239

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 8 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JESUS-MANUEL JUBERA OLIVAN, contra la CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA RIOJA en relación con Resolución de fecha 26 de enero de 1995, dictada en expediente n.º 346/94 CAZA y 499/94 CAZA, sobre imposición de sanciones de multa.

Este recurso lleva el número 190/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 8 de mayo de 1995.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

Edicto

III.E.1240

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 8 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por EURAL, S.A., contra la CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO en relación con Resolución de fecha 6 de febrero de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, de fecha 20 de diciembre de 1994, desestimatoria a su vez de la solicitud de baja voluntaria en la misma y la exoneración de las obligaciones inherentes.

Este recurso lleva el número 228/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en

estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 8 de mayo de 1995.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

Edicto

III.E.1241

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 8 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por CAUCHOS EBRO, S.A., contra la CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO en relación con Resolución de fecha 6 de febrero de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, de fecha 20 de diciembre de 1994, desestimatoria a su vez de la solicitud de baja voluntaria en la misma y la exoneración de las obligaciones inherentes.

Este recurso lleva el número 230/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 8 de mayo de 1995.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

Edicto

III.E.1242

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 8 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ALBERTO AVENOZA AZNAR, contra la UNIVERSIDAD DE LA RIOJA en relación con Resolución de fecha 9 de febrero de 1995, por la que se concede un determinado tramo en la evaluación de méritos docentes, a tenor de la petición formulada por el recurrente en solicitud de percepción del componente del complemento específico por méritos docentes estableciéndose como efecto económico el 1 de Enero de 1995.

Este recurso lleva el número 232/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 8 de mayo de 1995.— El Secretario.— V.ºB.º El Presidente.

Edicto

III.E.1243

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 8 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D.ª M.ª ISABEL CARMEN TOBALINA MARTINEZ, contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de La Rioja, de fecha 29 de abril de 1994, por la que se desestiman las alegaciones efectuadas en escrito de fecha 26 de abril de 1994, sobre reintegro de beneficios concedidos al amparo del Real Decreto 1451/1983; y contra resolución del Ilmo. Sr. Secretario General de Empleo y Relaciones Laborales, de fecha 23 de enero de 1995, que declaró la inadmisión del recurso interpuesto contra aquella resolución (Expediente número 16.963/94).

Este recurso lleva el número 234/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS,

bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 8 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1244

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 8 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ELADIO-ELIAS ITURRIAGA ALVAREZ Y OTRA, contra el AYUNTAMIENTO DE ARNEDEO en relación con Resolución de fecha 1 de marzo de 1995, por la que se acuerda inadmitir la reclamación de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento anormal de los servicios del Ayuntamiento, que han originado el fallecimiento de la menor Marta Iturriaga Pérez.

Este recurso lleva el número 236/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 8 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1245

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE LUIS NAVIO QUIJANO, contra el/a MINISTERIO DEL INTERIOR en relación con Resolución del Ilmo. Sr. Director de la Guardia Civil, de 1 de diciembre de 1994, dictada en expediente n.º. 062/94 T, que INADMITIO el recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 31 de mayo de 1994, denegatoria de las indemnizaciones correspondientes por traslado de residencia desde Logroño a Barnes (Lleida), a donde fue destinado con Carácter forzoso.

Este recurso lleva el número 104/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 9 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1246

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª CONCEPCION DE LA CRUZ MALILLOS RODRIGUEZ, contra la Consejería de Presidencia y Administraciones Publicas del Gobierno de La Rioja, en relación con la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 18 de enero de 1995, por la que se cesa a la recurrente como funcionaria interina del Cuerpo Auxiliar de Administración General.

Este recurso lleva el número 01/0000139/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 9 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1247

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON CARMELO RUIZ RUIZ, contra la CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA RIOJA en relación con Resolución de fecha 26 de enero de 1995, dictada en expediente n.º 500/94 CAZA, sobre imposición de sanción de multa.

Este recurso lleva el número 192/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 9 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1248

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por CONSTRUCCIONES AZPURGUA, S.A., contra la CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO en relación con la Resolución de fecha 6 de febrero de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, de fecha 13 de diciembre de 1994, desestimatoria a su vez de la solicitud de baja voluntaria y la exoneración de las obligaciones inherentes.

Este recurso lleva el número 01/0000227/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 9 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1249

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por CARTONAJES SANTORROMAN, S.A., contra la CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO en relación con la Resolución de fecha 1 de febrero de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, de fecha 20 de diciembre de 1994, desestimatoria a su vez de la solicitud de baja voluntaria en la misma y la exoneración de las obligaciones inherentes.

Este recurso lleva el número 01/0000229/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 9 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1250

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON VALENTIN ZANGRONIZ GARCIA, contra el TRIBUNAL ECON. ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA en relación con la Resolución de fecha 31 de enero de 1995, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa n.º. 1220/94, interpuesta contra acuerdo de la Dependencia de Inspección de la Delegación en La Rioja de la Agencia Tributaria, de fecha 31 de octubre de 1994, que confirmó la propuesta de liquidación contenida en el acta n.º. 0279933-5, por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1990.

Este recurso lleva el número 01/0000267/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 9 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1251

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE MARIA ETAYO ETAYO, contra el MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR en relación con Resolución de la Dirección General de Tráfico, de fecha 30 de enero de 1995, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de la Dirección General de Tráfico, de fecha 5 de septiembre de 1994, recaída en expediente número 26 0200802G4.5, de los tramitados por la Jefatura de Tráfico de La Rioja, sobre imposición de sanción de multa y suspensión del permiso de conducir por un mes.

Este recurso lleva el número 294/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en

estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 9 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.1252

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño, HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación nº 153/95, dimanante de Juicio Verbal Civil, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Logroño, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.

La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO y compuesta además, por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA y D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ, ha pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 247 de 1.995.

Visto el presente recurso de apelación civil, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio verbal civil nº 322/94 Rollo de Sala nº 153/95, contra la Sentencia de fecha 18-1-95, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño, recurrida por D. JUSTO ALUTIZ DUARTE, representado por la Procuradora Dª SARA SANCHEZ ONAINDIA y asistido del Letrado D. JOSE LUIS NAVAJAS; siendo apelados: 1º SEGUROS ZURICH, S.A., representado por la Procuradora Dª CARINA GONZALEZ MOLINA y asistido del Letrado D. JULIO CASTILLO y 2º.— D. FRANCISCO DA PURIFICAO VENTURA, encontrándose en situación procesal de REBELDIA; recurso en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO.

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Dª SARA SANCHEZ ONAINDIA en nombre y representación de D. JUSTO ALUTIZ DUARTE, contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª instancia nº 7 de Logroño, en juicio verbal civil nº 322/94, sobre daños en accidente de circulación, y del que trae causa el presente rollo de apelación nº 153/95, revocamos dicha sentencia y con estimación de la demanda, condenamos a la demandada, D. FRANCISCO DA PURIFICAO VENTURA, y SEGUROS ZURICH, S.A., a que indemnicen al apelante en la suma de 167.284 ptas., en concepto de daños, se desestima la reconvencción condenándose a los demandados al pago de las costas de 1ª instancia, sin hacer expresa condena en esta alzada.

Y para que conste, y sirva de notificación a D. FRANCISCO DA PURIFICAO VENTURA expido el presente en Logroño, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Presidente.— La Secretaria.

Notificación auto

III.E.1253

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño, HACE SABER: Que en el rollo de apelación nº 692/94, dimanante de Testimonio de Particulares de Juicio Ejecutivo, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Logroño a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA, en funciones, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE FELIX MOTA BELLO y Dª Mª TERESA COBO SAENZ, esta última en calidad de suplente, han acordado la siguiente resolución:

AUTO Nº 238 de 1.995.

Visto el presente recurso de apelación, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del testimonio de particulares, sobre reclamación de cantidad, del juicio ejecutivo nº 366/91, Rollo de Sala nº 692/94, contra auto, de fecha 11 de noviembre de 1.994, dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de CALAHORRA, recurrido por TALLERES ALONSO AZNAR, S.A., representada en primera instancia por el Procurador D. JOSE LUIS VAREA ARNEDO y en esta alzada por la Procuradora Dª LOURDES URDAIN LAUCIRICA, y asistida en ambas instancias del Letrado D. JAVIER PEREZ CALVO, siendo apelados PREFABRICADOS ENTIT, S.A., D. PEDRO IGNACIO MORENO LOMAS y D. FRANCISCO JAVIER FONSECA VALESTEGUI, que se encuentran en estado procesal de rebeldía, y en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE FELIX MOTA BELLO y, PARTE DISPOSITIVA.— LA SALA ACUERDA: Que debemos de estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. JOSE LUIS VAREA ARNEDO, en nombre y representación de TALLERES ALONSO AZNAR, S.A., contra el auto de fecha 11 de noviembre de 1.994, dictado por el Juzgado de primera instancia nº 1 de CALAHORRA, en el testimonio de particulares del juicio ejecutivo nº 336/91, del que dimana el Rollo de la Sala nº 692/94, revocándolo en el particular objeto de recurso, debiendo accederse en su integridad a lo solicitado por la parte actora en su escrito de fecha 3 de noviembre de 1.994.

Y para que conste, y sirva de notificación a PREFABRICADOS ENTIT,

S.A., D. PEDRO IGNACIO MORENO COMAS y D. FRANCISCO JAVIER FONSECA VALESTEGUI, expido el presente en Logroño, a once de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Presidente.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación auto de ejecución

III.E.1254

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 773/93 Ejecución nº 21/95 a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra MARIA CRISTINA ALBONIGA UNIBASO, con domicilio en C/ Pérez Galdós, 67, 5º, de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 986.706 ptas., más 100.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embarguense bienes propiedad de la ejecutada MARIA CRISTINA ALBONIGA UNIBASO suficientes para cubrir la cantidad de 986.706 pesetas de principal, más 100.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 24.7 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de la Rioja. Doy fe.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en legal forma a la demandada MARIA CRISTINA ALBONIGA UNIBASO, cuyo paradero se ignora, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Edicto sentencia

III.E.1255

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1166/1994 a instancia de: LUCIO PEREZ DURO contra: SERIGRAFIA ONDA S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: DESPIDO En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. LUCIO PEREZ DURO contra la empresa SERIGRAFIA ONDA S.L., en reclamación por DESPIDO debo declarar y declaro el despido como improcedente condenando a la empresa demandada a que, a su opción, readmita al trabajador en las mismas condiciones existentes antes del despido o a que le abone la indemnización de 2.330.936 pts. mas salarios de tramitación.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABLES; contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa SERIGRAFIA ONDA S.L. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.12560

Dª CRISTINA THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue MENOR CUANTIA señalado con el Nº 28/90 a instancia de D. MIGUEL RUBIO SANCHEZ contra D. GUILLERMO PAYUETA GIL en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 1 de SEPTIEMBRE a las ONCE TREINTA horas.

Segunda Subasta: 29 de SEPTIEMBRE a las ONCE TREINTA horas.

Tercera Subasta: 27 de OCTUBRE a las ONCE TREINTA horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor

de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones se hayan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, no constando la certificación de cargas por no estar inscritos en el Registro de la Propiedad.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) HEREDAD en el término de LARDERO (La Rioja), en el paraje de "EL CRISTO" o "LAS ARENAS", con una superficie de veinticuatro áreas y cuarenta centiáreas, que linda: Norte, Julio Allo Sánchez; Sur, herederos de Justo Omatos; Este, Matilde Fernández de Bobadilla; y Oeste, acequia. Sito en el polígono 15, parcela 190. Valorado en VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (28.640.000 pts).

Sobre dicha finca se haya construido un pabellón de seiscientos metros cuadrados valorado en CINCO MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (5.568.750 pts).

Logroño a 4 de Mayo de 1.995.— La Secretaria.

Edicto.— Notificación de sentencia

III.E.1257

DOÑA CRISTINA THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño.

HAGO SABER: que en este Juzgado se sigue juicio de Menor Cuantía con el nº 92 de 1.994, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Ildelfonso PRIETO GARCIA PRIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Menor Cuantía número 92/94 a instancia de Dña. Mª Teresa LLEBRES DOMINGUEZ representada por el Procurador de los Tribunales Dn. Francisco Salazar Terreros y defendida por el Letrado D. Enrique Feriche Royo, contra D. Antonio LOPEZ ALCALA GALIANO representado por el Procurador de los Tribunales D. Fco. Javier García Aparicio y defendido por el Letrado D. Enrique Feriche Royo, D. José Antonio ORTEGA PARDO representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón y defendido por la Letrado Dña. Mª Jesús Cañibano González y contra EUROPUNTO S.A en estado legal de rebeldía procesal, y:

FALLO.— Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Salazar Terreros en nombre y representación de Dña. Mª Teresa LLEBRES DOMINGUEZ debo absolver y absuelvo libremente a los demandados EUROPUNTO S.A., D. Antonio LOPEZ ALCALA GALIANO y D. José Antonio ORTEGA PARDO de los pedimentos en ella contenidos, con expresa imposición a la actora de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada EUROPUNTO S.A., se expide el presente en Logroño a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Edicto.— Notificación de sentencia

III.E.1258

DOÑA CRISTINA-THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, HAGO SABER: que en este Juzgado se sigue juicio de Menor Cuantía con el número 466 de 1.994, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don Ildelfonso PRIETO GARCIA NIETO Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Menor Cuantía número 466/94 a instancia de Doña Mª Dolores MARTINEZ DE LAGUNA MARTINEZ DE PINILLOS y D. Jose MARTINEZ DE LAGUNA MARTINEZ DE PINILLOS representados por la Procuradora de los Tribunales Dña. Miren Lourdes Urdiain Laucirica y defendidos por el Letrado D. Félix González García, contra Dña. Mª Eugenia GARCIA AMATRIAIN y Dña. Mª del Puy GARCIA PALACIOS representadas por la Procuradora de los Tribunales Dña. Mercedes Urbiola Canovaca y defendidas por la Letrado Dña. Mª Angeles Manzano Cejudo y contra D. Fermín ULARTE GARCIA, Dña. Beatriz GARCIA JULIA, Dña. Encarnación, D. Jesús y D. Vicente ROCANDIO MARTINEZ DE PINILLOS, D. Enrique, D. Fernando, D. Francisco J., Dña. Encarnación MARTINEZ DE PINILLOS, D. Enrique, D. Fernando, D. Francisco J. y Dña. Mª Pilar MARTINEZ DE LAGUNA MARTINEZ DE PINILLOS en estado legal de rebeldía procesal, Y; FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Urdiain Laucirica en nombre y representación de Dña. Mª. Dolores y D. Jose MARTINEZ DE LAGUNA MARTINEZ DE PINILLOS contra D. Fermín ULARTE GARCIA, Dña. Beatriz GARCIA

JULIA, Dña. Mª Eugenia GARCIA AMATRIAIN, Dña. Mª del Puy GARCIA PALACIOS, Dña. Encarnación, D. Jesús y D. Vicente ROCANDIO MARTINEZ DE PINILLOS, D. Enrique, D. Fernando, D. Francisco J. y Dña. Encarnación MARTINEZ DE PINILLOS MARTINEZ y Dña. Mª Pilar MARTINEZ DE LAGUNA MARTINEZ DE PINILLOS, a fin de hacer cesar la situación de indivisión entre tales partes respecto a la finca sita en Torrecilla de Cameros (La Rioja), término El Llano de San Julián", calle Pedro Sagasta nº 38, debo acordar y acuerdo su venta en pública subasta con admisión de licitadores extraños; no ha lugar a expresa imposición de costas.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados DON FERMIN OLARTE GARCIA, Dª BEATRIZ GARCIA JULIO, Dª ENCARNACION, DON JESUS y DON VICENTE ROCANDIO MARTINEZ DE PINILLOS, DON ENRIQUE, DON FERNANDO, DON FRANCISCO J. y DOÑA ENCARNACION MARTINEZ DE PINILLOS MARTINEZ y DOÑA Mª PILAR MARTINEZ DE LAGUNA MARTINEZ DE PINILLOS, se expide el presente en Logroño a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1284

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Separación señalado con el nº 411/88 a instancia de Dª Rosa Mª Sánchez Neila contra D. Gerardo Losantos Antoñanzas en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: VEINTITRES DE JUNIO A LAS TRECE HORAS.

Segunda Subasta: VEINTIUNO DE JULIO A LAS TRECE HORAS.

Tercera subasta: VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE A LAS TRECE HORAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

— Mesa con dos columnas de marfil, valorado en 52.500.—ptas.

— Entrada de madera de color cerezo claro, con espejo y cristales valorado en 55.500.—ptas.

— Mesa con patas metálicas dorados y dos cristales, valorado en 9.375.—ptas.

— Mesa con patas de cisne y cristal, valorado en 52.500.—ptas.

— Mesa con tres patas, una de ellas representando la cabeza de un caballo, valorado en 30.000.—ptas.

— Entrada con dos columnas de color verde bronceado, de estilo bronceado, de estilo antiguo, con cristal y espejo, valorado en 63.000.—ptas.

TOTAL VALORACION: 262.875.—ptas.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y su inserción en el Tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en Logroño, a cinco de mayo de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.1285

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, HAGO SABER: Que en autos de JUICIO EJECUTIVO, bajo el nº 267/93, obra dictada Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 267 /93, a instancia de Daniel Gil Royo, representado por el Procurador Sr. García Aparicio y defendido por el Letrado Sr. García Díaz de Cerio, contra D. Carlos Vázquez Moñivar, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la actora de 320.650 pesetas de principal, más 19.061 pesetas en concepto de gastos, más otras 150.000 pesetas que provisionalmente se presupuestan para intereses, costas y gastos; las costas se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que si a de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 12 de mayo de 1995.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.1259

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO.

HACE SABER: Que en autos de Separación, número 1/1986, seguidos en este Juzgado a instancia de M^a Isabel González Lázarc, representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra D. Manuel Prieto Armenteros, se saca en venta y pública subasta, por término de VEINTE DIAS y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 6 de Septiembre de 1.995 a las 10 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedara desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 10 de Octubre de 1.995 a las 10 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día 7 de Noviembre de 1.995 a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

PRIMERA.— El derecho de traspaso sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorado de 5.000.000 pesetas. En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25 % de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado (abierta en el BBV de Logroño, bajo el número 2255-0000-32-0001/86), el 20 % del precio de tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación.

TERCERA.— Se hace constar que al margen del valor del traspaso del local de negocio en 5.000.000 pesetas, será repercutible el impuesto que corresponda según la legislación vigente.

CUARTA.— Al traspaso del local de negocio será de aplicación la normativa de los artículos 34 y siguientes del decreto 4.104/64, de 24 de Diciembre por el que se aprobaba la LAU, de conformidad con la disposición Transitoria 3^a de la Ley 29/94, de 24 de Noviembre de Arrendamientos Urbanos.

QUINTA.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

SEXTA.— Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

SEPTIMA.— La documentación precisa se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante.

OCTAVA.— Los gastos del remate, impuestos y los que corresponda a la subasta serán de cargo del rematante.

NOVENA.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

OCTAVA.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio, de ser hallado en el mismo, este edicto servirá de notificación al demandado D. Manuel Prieto Armenteros, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

BIEN OBJETO DE SUBASTA.

— Derecho de traspaso sobre el local comercial situado en la Calle Vara de Rey n^o 10 bajo izquierda de Logroño, con acceso por calle Vara de Rey 10 y de 110 m2. aproximadamente.

Valorado a efectos de subasta en 5.000.000 pesetas.

Y para que sirva el anuncio en legal forma expido el presente en Logroño, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial.

Edicto modificando el publicado en el B.O.R. con fecha 11 de abril de 1995, en virtud de los siguientes autos

III.E.1260

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION n^o 2 DE

LOGROÑO, HACE SABER. Que en Resolución dictada con esta fecha en autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al n^o 106/93 a instancia de Banco Exterior de España, representado por la Procuradora Sra. León Ortega, contra D. Pablo y D. Arturo Glera Martínez, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte actora; se ha acordado suspender la venta en pública subasta de los bienes embargados a los demandados, descritos en el Edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n^o 44, pág. 1.345, de fecha 11 de abril de 1.995, a excepción de los reseñados a los números 5, 16, 17 y 23, manteniendo en su integridad el resto del citado edicto, únicamente modificándolo en el sentido de que los bienes objeto de las subastas señaladas en el mismo y su valoración son los siguientes:

1.— Rústica. Heredad, viña, en Camino de Briones, jurisdicción de Azofra, de treinta y cuatro áreas sesenta centiáreas, que linda: Norte, Francisco Udave, Sur, Trifón López; Este, Enrique Glera y Oeste, Vidal Glera. Polígono 2 parcela 258. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 929, libro 26 de Azofra, folio 167, finca n^o 3.265. Tasada en la suma de 1.800.000 pts. (Finca reseñada al N^o 5 del edicto publicado en el B.O. Rioja de fecha 11-4-95).

2.— Rústica, heredad, viña, en Los Llanos jurisdicción de Azofra, de treinta áreas, que linda: Norte, camino; Sur, Felipe Pérez; Este, Evaristo Alonso y Oeste, Ulpiano Fontecha. Polígono 7 parcela 595. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al tomo 974, libro 27, folio 9, finca N^o 3.276. Tasada en la suma de 1.500.000 pts. (Finca reseñada al n^o 16 del edicto publicado en el B.O. Rioja de fecha 11-04-95)

3.— Rústica, heredad, viña, en Los Cabos jurisdicción de Azofra, de cinco áreas ochenta centiáreas que linda: Norte, Mariano Sáez; Sur, Enrique Glera; Este, Marciano Sáenz y Oeste, ribazo. Polígono 8 parcela 634. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 974, libro 27 de Azofra, folio 10, finca N^o 3.277. Tasada en la suma de 290.000 pts. (Finca reseñada al N^o 17 del edicto publicado en el B.O. Rioja de fecha 11-04-95).

4.— Rústica, heredad, cereal, en El Cabo, jurisdicción de Hormilla, de cuarenta y seis áreas ochenta centiáreas que linda: Norte, Celio Fernández; Sur, Teodoro Cantera; Este, Rodolfo Álvarez y Oeste, Lleco. Polígono 12 parcela 88. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 954, libro 36 de Hormilla, folio 110, finca n^o 4.563. Tasado en la suma de 1.400.000 pts. (Finca reseñada al N^o 23 del edicto publicado en el B.O. Rioja de fecha 11-04-95).

Dado en Logroño, a doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial.

Edicto de notificación de sentencia

III.E.1261

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, HACE SABER: Que en autos de JUICIO EJECUTIVO, bajo el n^o 00083/1995, obra dictada Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo n^o 83/95, a instancia de Argimiro Espinosa Castro, representado por la Procuradora Sra. Valdemoros Díaz de Tudanca y defendido por el Letrado Sr. Martínez-Lacuesta, contra Miguel Angel Diez Barcina y esposa, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, con domicilio en Logroño, c/ Marqués de la Ensenada n^o 14-1^o D y Dionisio Arambarri Martínez y esposa, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la actora de la suma de 1.000.000 pesetas de principal, más otras 450.000 pesetas que, prudencialmente y sin perjuicio de ulterior liquidación, se calculan para intereses de demora devengados y que se devenguen desde las respectivas fechas de vencimientos de las cambiales hasta el día del pago, calculados al tipo de interés legal del dinero incrementado en dos puntos, gastos y costas; las costas se imponen a los demandados.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación al demandado D. Dionisio Arambarri Martínez, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 3 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia por edictos

III.E.1262

ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 3 DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario declarativo de Cognición señalado con el n^o 337/94, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA.— En Logroño, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 3 de Logroño, los presentes

autos de Juicio de Cognición, señalados bajo el número 337/94, seguidos a instancia del CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS, representado por el Abogado del Estado contra D. JOSE LUIS RUANES DUEÑAS y D. JESUS MARIA RUANES DUEÑAS.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS, contra D. JOSE LUIS RUANES DUEÑAS y D. JESUS MARIA RUANES DUEÑAS, debo condenar y condeno a éstos, a pagar al actor la cantidad de cuatrocientos treinta y dos mil quinientas cuarenta y ocho pesetas (432.548) más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es susceptible de Recurso de Apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, se expide el presente en Logroño a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Notificación de la sentencia por edictos

III.E.1263

ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo Verbal señalado con el n° 21/95, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA.— En Logroño a siete de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 3 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal civil, señalados bajo el número 21/95, seguidos a instancia de Francisco Javier SOARES GAMBOA, representado por la Procuradora de los Tribunales, Sra. María Luisa Bujanda, contra D. Javier Alonso FONTECHA Y TRANSPORTES "MICOPE, S.L."

FALLO: Que debo desestimar y desestimo en su totalidad la demanda interpuesta por D. Francisco Javier SOARES GAMBOA, contra D. Javier ALONSO FONTECHA Y TRANSPORTES "MICOPE, S.L.", con expresa imposición de las costas procesales a la demandante.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es susceptible de recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandada en rebeldía, se expide el presente en Logroño, a 9 de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 4 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.1264

Dª Mª Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n° Cuatro de Logroño, por el presente hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de Tercería de Mejor Derecho n° 325/94, a instancia de BANCO DE VASCONIA, S.A., representado por la Procuradora Sra. Bujanda, contra MILCH RIOJA, S.L. y otros, en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

"FALLO: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Bujanda en nombre y representación del Banco de Vasconia, S.A. contra Banca Catalana, S.A., Milch Rioja S.L., D. Fernando Ortiz de Urbina Martínez, Dª Mª Luisa Criado Fernández, D. José Ramos Calvo y Dª Concepción Martínez Martínez, debo declarar y declaro el mejor derecho de la actora respecto a Banca Catalana, S.A. para hacer efectivo su crédito de 4.785.659 pesetas de principal y otras 2.300.000 pesetas de intereses, gastos y costas sobre bienes de los demandados salvo las relativas a Banca Catalana, S.A. ordenando continuar el procedimiento ejecutivo y la posterior entrega a la actora de las cantidades señaladas." Y para que sirva de notificación a MILCH RIOJA, S.L., en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, expido y firmo el presente en Logroño, a 8 de mayo de 1995.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1265

Doña María del Pilar Campos Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo núm. 72/93, a instancia de BANCO DE EUROPA, representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra DON JOSE MANUEL PEREZ JUIZ y DOÑA NATALIA RODRIGUEZ ESCUDERO, en reclamación por CANTIDADES; habiéndose dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.— En Logroño, a veintiuno de mayo de mil novecientos

noventa y tres. El Ilmo. Sr. Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia N°4 de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo N° 72/93 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como denunciante BANCO DE EUROPA representado por el Procurador Don Jose Ignacio Larumbe García y de la otra como demandados Don Jose Manuel Pérez Juiz y Doña Natalia Rodríguez Escudero, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.— FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra DON JOSE MANUEL PEREZ JUIZ y DOÑA NATALIA RODRIGUEZ ESCUDERO hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe integro pago a BANCO DE EUROPA de la cantidad de 770.636 Ptas. de principal y 300.000 ptas. de los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho, demandados.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Publicada el mismo día de su fecha.

Firmada y Rubricada. El Magistrado Juez.

Y, para que sirva de notificación en forma a los demandados DON JOSE MANUEL PEREZ JUIZ y DOÑA NATALIA RODRIGUEZ ESCUDERO, a quienes se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra la citada resolución en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de su publicación del presente ante la Audiencia Provincial, expido el presente, en Logroño, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 5 DE LOGROÑO

Emplazamiento

III.E.1266

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia 5 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 105-95, a instancia de TELEFONICA DE ESPAÑA, representado por la procurador Dona Teresa León Ortega, contra DON JUAN RAMON ATORRASAGASTI OLABARRIETA, sobre reclamación de 126 921 pesetas de principal mas costas.

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a tramite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado DON JUAN RAMON ATORRASAGASTI OLABARRIETA, para que en el improrrogable plazo de NUEVE DIAS, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado DON JUAN RAMON ATORRASAGASTI OLABARRIETA y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1267

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia 5 de Logroño.

HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de JUICIO DE COGNICION 492/94, a instancia de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A., representada por la procuradora Sra. León Ortega, contra D. LAUREANO JUAN SANCHEZ GALDEANO, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En nombre de s.M. El Rey. En la Ciudad de Logroño, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición 492/94, seguidos a instancia de Telefónica de España, representada por la procuradora Sra. León Ortega, contra D. Laureano Juan Sánchez Gardeano sobre reclamación de cantidad ... FALLO: Que, estimando como estimo la demanda, interpuesta por la procurador de los tribunales Dª María Teresa León Ortega en nombre y representación de Telefónica de España S.A., contra D. Laureano Juan Sánchez Gardeano, debo de condenar y condeno al expresado demandado a abonar a la actora la cantidad de 117.193 (ciento diecisiete mil ciento noventa y tres) pesetas, que le adeuda, más el interés legal de dicha suma, desde la fecha de interposición de la demanda y los prevenidos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiéndole las costas causadas en el presente procedimiento."

Y para que sirva de notificación al demandado D. LAUREANO JUAN SANCHEZ GARDEANO, expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a 15 de mayo de 1995.— La Secretaria.

Edicto de citación

III.E.1337

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera

Instancia e Instrucción número Cinco de los de Logroño,

Hago saber: Que, en los autos de cognición n° 108/95, seguidos en este Juzgado a instancia de Banca Catalana S.A., representada por la Procurador Sra. Dufol Pallarés, contra D. Fernando Pérez Angulo, que se haya en ignorado paradero, se ha acordado citar a referido demandado, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 13 de junio a las 10 horas, al objeto de recibir confesión judicial.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de citación a referido demandado, expido el presente.

Logroño, a 19 de mayo de 1995.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1269

Dª. ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen con el n° 174/94 Procedimiento SUMARIO HIPOTECARIO DEL ART. 131 L.H., a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, representada por el Procurador Sr. Zuazo Cereceda contra PROMOTORA DE VIVIENDAS Y TERRENOS Y CONSTRUCCIONES S.A. sobre reclamación de cantidad, en los por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por 1ª, 2ª y 3ª vez y por termino de VEINTE DIAS, los bienes que mas abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo la siguientes condiciones:

1ª.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación.

2ª.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignaran en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya n° 2263, una cantidad igual al 20 % del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3ª.— Y pueden asimismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a tercero.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LA PRIMERA SUBASTA en la que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación tendrá lugar el día 12 de julio de 1995, a las 10 horas.

LA SEGUNDA SUBASTA se celebrará en el caso de que no haya postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el día 12 de septiembre de 1995 a las 10 horas.

LA TERCERA SUBASTA que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda subasta y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día 17 de octubre de 1995, a las 10 horas.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora, y, en su caso, en día sucesivos también a la misma hora.

FINCA OBJETO DE SUBASTA:

— Local en planta baja a usos comerciales o industriales, con acceso independiente a través de la calle. Forma parte del edificio en Nájera, Calle Gonzalo de Berceo s/n. Superficie útil de 125,18 m2. Cuota de participación de 4,35%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al tomo 1.053, libro 137, folio 138, finca 14.178, inscripción 2ª. Valorada en 12.964.174 pesetas.

Y para que sirva, asimismo, de notificación al demandado, PROMOTORA DE VIVIENDAS, TERRENOS Y CONSTRUCCIONES en caso de resultar negativa la personal expido y firmo el presente en Logroño, a once de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Notificación sentencia

III.E.1270

Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de Juicio de Cognición bajo el n° 503/94, a instancia de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A., contra Mª ANSELMA MARTINEZ CARRASCO, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen: SENTENCIA: En Logroño, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por la Ilma. Sra. Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción numero 6 de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición, registrados bajo el n° 503/94, y seguidos a instancia de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. León Ortega, y

asistida del letrado Sr. Peche, contra Dª Mª ANSELMA MARTINEZ CARRASCO en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución, en nombre de S.M. EL Rey, ha dictado la siguiente:— FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por TELEFONICA DE ESPAÑA S.A., contra Dª MARIA ANSELMA MARTINEZ CARRASCO, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al referido demandado al pago a la actora de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (157.656) pesetas, mas los intereses legales devengados desde el momento de emplazamiento del demandado hasta la fecha de esta resolución, y los previstos en el artículo 921 de la L.E.C., desde la fecha de ésta hasta su completo pago, con imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas. Contra esta sentencia puede interponerse RECURSO DE APELACION, en el plazo de CINCO DIAS desde el de su notificación, y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.— Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Publicada en el mismo día de su fecha.— Firmado y rubricado la Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Mª ANSELMA MARTINEZ CARRASCO que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Emplazamiento

III.E.1286

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos de JUICIO DE COGNICION, seguidos en este Juzgado bajo el N° 133/95, a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A. representado por la Procuradora Sra. Urbiola, asistido del Letrado Javier Aguirre, contra D. FRANCISCO JAVIER VELOSO NAVAS Y Dª ANA MARIA ARANCON DELGADO, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 245.000.—pts. de principal, mas intereses legales y costas; se hace saber al citado demandado D. FRANCISCO JAVIER VELOSO NAVAS Y Dª ANA MARIA ARANCON DELGADO, cuyo paradero se desconoce, que en el plazo improrrogable de NUEVE DIAS, a partir de la publicación del presente, se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía procesal.

Y para que sirva de EMPLAZAMIENTO en legal a los demandados D. FRANCISCO JAVIER VELOSO NAVAS Y Dª Mª ARANCON DELGADO, expido y firmo el presente en Logroño, a doce de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 8 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1271

DON MAXIMO POZA MARTIN, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 8 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de Menor Cuantía n° 344/94, a instancia del Procurador Don Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de Don Alejandro Abad Alonso que actúa por sí y en beneficio de la Comunidad de propietarios constituida con Noe, Antonio y Miguel Angel Abad Alonso contra Herederos desconocidos de Dª Petra Riaño Martínez, fallecida o en su caso contra la herencia yacente de la misma, sobre acción divisoria de cosa común y en los que se acuerda sacar a SUBASTA la siguiente finca:

“VIVIENDA O PISO en el casco urbano de la Ciudad de Logroño, que forma parte del grupo de viviendas denominada San Bernabé, con frente a las calles de Luis de Ulloa, San José de Calasán, Río Oja y Cigüeña, que consta de diez casas. La vivienda o piso se ubica en el entresuelo derecha. Linda al frente, caja de la escalera y vivienda 32; derecha, plaza del grupo; izquierda, calle Río Oja; y al fondo la casa n° 4 de la calle Río Oja. Tiene una superficie de 75 metros cuadrados con 86 decímetros cuadrados, consta de cocina, comedor-estar, tres dormitorios, aseo, vestíbulo y terraza.— Inscrita al tomo 814, folio 15, finca 51.165 del Registro de la Propiedad de Logroño.

Para la celebración de la SUBASTA, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se señala el próximo DIECINUEVE DE JULIO A LAS ONCE TREINTA HORAS.

Dicha subasta se regirán por las siguientes condiciones:

TIPO DE LICITACION: CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS.

Fianza: Para participar en la subasta los licitadores habrán de constituir una fianza equivalente al 30% del tipo de licitación, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, excepto la personal.

Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que sean procedentes, así como a todos los gastos de formalización del contrato, incluidos los del Notario autorizante, inscripción en el Registro de la Propiedad e Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, si lo hubiera.

La subasta será de viva voz y de las llamadas pujas a la llana. No se admitirán posturas o proposiciones inferiores a las dos terceras partes del tipo de licitación.

La subasta se anunciará en el B.O. de la Provincia de la Rioja y en el tablón de Anuncios del Juzgado.

La apertura de pliegos será el día y hora que el Juzgado señale y lo será transcurridos al menos 30 días naturales desde la publicación de aquel Boletín Oficial.

El adjudicatario pondrá a disposición del juzgado el importe de la proposición en que se la hubiera adjudicado menos la fianza en término de ocho días desde la fecha de la subasta.

Se adjudicará provisionalmente de aquellos proponentes a aquel que ofrece más precio por lo que es objeto de contrato, y la adjudicación definitiva lo será cuando se acredite el pago total de la oferta.

En cuanto a las demás condiciones se estará a lo dispuesto en los artículos 2.051 y siguientes, en relación con los artículos 1.510 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, especialmente el artículo 1.514 de esta Ley.

La finca no tiene carga alguna y su documentación y título se halla en autos.

Y para que sirva de GENERAL CONOCIMIENTO se expide el presente edicto en Logroño a nueve de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1272

Doña M^a Sol Valle Alonso, Magistrada-Jueza Sustituta del Juzgado de 1^a Instancia n^o 8 de Logroño, hago saber: En este Juzgado se sigue Procedimiento del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria n^o 26/94, a instancia de Banco Español de Crédito S.A., en reclamación de 50.000.000 pts. de principal más 9.000.000 pts. presupuestadas provisionalmente para intereses, gastos y costas, sobre finca con pabellón construido, inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera con el n^o 13.749, al tomo 1032, libro 133 y folio 73, en el que por resolución de esta fecha se acuerda sacar a subasta la mencionada finca.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señala el día 29 de junio de 1995, a las once horas.

Para el supuesto de quedar desierta se señala segunda subasta para el día 27 de julio de 1995, a las once horas.

Y en caso de quedar desierta se señala tercera subasta para el día 28 de septiembre de 1995 a las once horas.

Dichas subastas se regirán por las siguientes condiciones:

1^a.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el valor dado en la escritura de hipoteca. En la segunda las posturas no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera. En la tercera, sin sujeción a tipo.

2^a.— Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo de cada una de ellas en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañado de resguardo acreditativo de la correspondiente consignación, que se conservará cerrado en Secretaría y será abierto en el acto de la subasta al publicarse las posturas y surtiendo los mismos efectos que las realizadas en el acto.

4^a.— Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

5^a.— Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación.

6^a.— Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate y que serán a cargo del adjudicatario las cancelaciones e inscripciones posteriores a la adjudicación.

FINCA OBJETO DE LA SUBASTA:

Vehículo Mercedes Benz, modelo 300 D, matrícula VA-0024-X.

Valor de tasación: 3.010.000 Pts.

Para que sirva de notificación a los interesados se expide el presente edicto.

En Logroño a 12 de mayo de 1995.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 1
DE CALAHORRA**

Citación de remate

III.E.1273

En autos de Juicio Ejecutivo núm. 154/95, seguidos ante este Juzgado a instancia de BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, S.A., representada por el Procurador Sr. Varea, contra la Mercantil M. HERZOSA, S.L. domiciliada en Arnedo, Ctra. Préjano km. 3,700, y otros, sobre reclamación de 4.073.387 pesetas de principal y 1.500.000 pts. más para intereses y costas, sin perjuicio de posterior liquidación, por resolución de esta fecha a instancia de la parte actora y de conformidad con lo prevenido en el art. 146^o de la Lec, al haber sido hallada la expresada codemandada en el domicilio fijado en la demanda, se ha acordado citar de remate mediante edictos a publicar en el tablón

de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja.

En su virtud, se cita a M. HERZOSA, S.L. de remate, para que en el término de tres días hábiles siguientes a la publicación del presente, pueda comparecer en los autos, personándose a través de Procurador con poder para pleitos y asistido de Letrado y oponerse a la ejecución despatchada.

Se hace constar que sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, se ha declarado embargadas las cantidades que dicha codemandada tenga pendientes de devolución por liquidaciones del I.V.A. por la Agencia Estatal Tributaria.

Calahorra, 9 de mayo de 1995.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1274

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DE 1^a INSTANCIA N^o 1 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO, HACE SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo n^o 223/94, a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A., representado por el Procurador Sr. Miranda Adán, contra RIBERMOTOR, S.A., declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia n^o 26 2^a planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día 17 de julio. Hora 10:50.

SEGUNDA SUBASTA: Día 18 de septiembre. Hora 10:00.

TERCERA SUBASTA: Día 16 de octubre. Hora 10:00.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales n^o 2244/000/17/0223/94, del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferente al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Bomba de calor e instalación de climatización, marca Carrier, modelo SCAV 164B, valorada en 1.139.728 ptas.

— Equipo informático S/36, compuesto de 2 pantallas y teclados IBM, impresora marca Propienter III y unidad central IBM, valorado en 161.990 ptas.

— Fotocopiadora marca Sharp, modelo Z-60, valorada en 21.870 ptas.

— 1 mesa de formica beig con balda intermedia, valorada en 9.840 ptas.

— Armario archivador de doble puerta corredera, valorado en 9.000 ptas.

— 3 sillas de oficinas con brazos, valoradas en 6.800 ptas.

— 2 sillas oficina giratoria sin brazos, valoradas en 8.500 ptas.

— Armario de oficina, valorado en 14.600 ptas.

— Armario de oficina de madera con dos puertas, valorado en 8.720 ptas.

Dado en Calahorra, a 11 de mayo de 1995.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1275

D^a ISABEL VALCARCE CODES, Secretaria del Juzgado de Instrucción n^o UNO de Calahorra, HAGO SABER: Que en esta Secretaria de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 303/94, por lesiones, en las que se ha dictado la siguiente resolución que es del tenor literal que sigue:

“PROPUESTA DE PROVIDENCIA, Secretaria Sra. Valcarce Codes. En Calahorra, a once de mayo de mil novecientos noventa y cinco. No habiéndose interpuesto recurso alguno contra la Sentencia de fecha 5 de Abril del actual, procédase a su EJECUCION y en consecuencia requiérase al condenado MOHAMED MOUJANE para que cumpla la penal de tres días de arresto menor, que podrá ser domiciliario, previa petición del interesado y que haga efectiva a Enrique Peláez Alonso la suma de 35.000 pesetas, en concepto de indemnización, librando para ello el oportuno edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado, al estar el condenado en paradero desconocido. Así lo propongo y firmo, doy fe. CONFORME EL JUEZ: LA SECRETARIO. Firmando”.

Y para que sirva de requerimiento a MOHAMED MOUJANE; expido la presente que firmo en Calahorra, a once de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1287

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO, HACE SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición nº 191/92, a instancia de ESTACION DE SERVICIO SAN JUAN, S.A., representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo, contra D. FLORENTINO PASCUAL BENJUMEA, en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia nº 26 2ª planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día 4 de septiembre. Hora 10:00.

SEGUNDA SUBASTA: Día 2 de octubre. Hora 10:15.

TERCERA SUBASTA: Día 30 de octubre. Hora 10:00.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales nº 2244/000/14/0191/92, del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferente al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vehículo a motor tipo tractocamión marca Pegaso, modelo 1.236-T, matrícula NA-5676-AD, valorado para subasta en 2.790.000 Pts.

Dado en Calahorra, a 12 de mayo de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.1277

D. JOSE IGNACIO MARTINEZ ESTEBAN, JUEZ DE 1ª INSTANCIA Nº DOS DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO, HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados bajo el número 19/95, seguidos a instancia de BANCO DE BILBAO VIZCAYA, S.A., representada por el Procurador Sra. Miranda, contra DIEGO HERNANDEZ HERNANDEZ Y HERZOSA, S.L.

En dichos autos se ha señalado para la venta, en pública subasta, de las fincas que al final se indican las siguientes fechas y horas:

PRIMERA SUBASTA, Día 18 de julio. Hora 10,30.

SEGUNDA SUBASTA, DIA 19 de septiembre. Hora 10,15.

TERCERA SUBASTA, Día 17 de Octubre. Hora 10,15.

Todas ellas a celebrar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia nº 26-1ª planta de esta Ciudad bajo las siguientes condiciones:

1ª. Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se indicará junto al bien a subastar y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

2ª. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3ª. Los que deseen tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones nº 2246/000/17/0019/95, del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirve para cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (en el supuesto de tercera subasta el depósito será el mismo que para la segunda).

4ª. Solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

5ª. Para la celebración de la segunda subasta, servirá de tipo el 75% de la primera para la tercera subasta no esta sujeta a tipo.

6ª. Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de subasta, conforme a lo prevenido en la Regla 7ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

FINCAS QUE SE SUBASTAN:

— Mitad indivisa de local comercial, sito en Arnedo, en c/ Doctores Castroviejo, nº 6, inscrita al tomo 459, libro 13 8, folio 213, finca nº

10.792-N, 3ª.

Valorada en 15.979.856 Pts.

Calahorra, a 11 de mayo de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Sentencia

III.E.1278

En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Menor Cuantía nº 292/94, seguidos a instancia de D. JOSÉ ANTONIO SARRIAS ALONSO y Dª Mª DEL MAR VICTORIA ADALID RUIZ, representados por el Procurador Sr. Ojeda Verde contra MERCANTIL COVEVI, S.A., D. JUAN DIEZ DEL CORRAL, D. JAVIER SAENZ URTUBI BERMUDEZ Y D. ANGEL RAMIREZ BAÑUELOS, sobre realización obras, se a dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

En Haro a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco. Visto por el Sr. D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, los autos de Juicio de Menor Cuantía al nº 292/94, seguido a instancia de D. JOSÉ ANTONIO SARRIAS ALONSO y Dª Mª DEL MAR VICTORIA ADALID RUIZ representados por el Procurador d. Luis Ojeda Verde, contra MERCANTIL COVEVI, S.A., D. JAVIER SAENZ URTIBI BERMUDEZ, declarados en rebeldía, D. JUAN DIEZ DEL CORRAL LOZANO, representado por la Procuradora Dª Marina López-Tarazona Arenas y contra D. ANGEL RAMIREZ BAÑUELOS representado por la Procuradora Dª Ana Rosa Navarro Marijuan sobre realización de obras.

FALLO: Estimar pericialmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Luis Ojeda Verde en nombre y representación de D. José Antonio Sarrías Alonso y Dª Mª del Mar Victoria Adalid Ruiz, contra D. Juan Diez del Corral Lozano, representado en esta actuaciones por la Procuradora Dª Marina López-Tarazona, contra D. Angel Ramirez Bañuelos, representado por la Procuradora Dª Ana Rosa Navarro Marijuán, y contra D. Javier Sáenz-Urtubi y la entidad COVEVI, S.A., declarados en rebeldía; y condenar a los demandados a realizar solidariamente las obras de reparación que se recogen en el informe pericial de autos, con excepción del Sr. Diez del Corral, que no deberá responder de los vicios señalados con los ordinales 1º, 2º y 5º, además de imponer las costas a los demandados, con excepción del Sr. Diez del Corral que deberá abonar únicamente las causadas a su instancia y las comunes por mitad. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de CINCO DIAS según dispone el art. 382 de la L.E.C. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a COVEVI,S.A., expido el presente en Haro a tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Señalamiento de subastas

III.E.1279

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio cognición nº 186/94 a instancia de FINANCIACION SEAT, S.A. -FISEAT- contra D. MIGUEL ANGEL RIOJA VALGAÑON y Dª CRESCENCIA VALGAÑON GOMEZ y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 6.285.733.— pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día SIETE DE JULIO próximo y hora de las 12,30 por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día TRECE DE SEPTIEMBRE próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día TRECE DE OCTUBRE próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidros por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado

en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

1.— Urbana.— Octava parte indivisa de Casa-habitación con patio sita en el nº 26 de la C/ Mayor de Redecilla del Camino. Inscrita en con el nº 4.002, folio 142 del Libro 31 del Tomo 1.009 del Registro de la Propiedad de Belorado. Valorada en 460.625 ptas.

2.— Rústica.— Mitad de la finca nº 173 del plano Gral. de Concentración de regadío al sito de Paulazos de Redecilla del Camino. Inscrita con el nº 3.496. Folio 140. del Libro 31. del Tomo 1.009 del Registro de la Propiedad de Belorado. Valorada en 195.700 ptas.

3.— Rústica.— Mitad de finca nº 53 del Plano Gral. de Concentración parcelaria, de cereal seco al sito de El Juncal de Redecilla del Camino. Inscrita con el nº 3.495. Folio 134 del Libro 31 del Tomo 1.009 del Registro de la Propiedad de Belorado. Valorada en 1.082.200 ptas.

4.— Urbana.— Piso 1º sito en la C/ Gral. Mola, hoy C/. Pinar de Santo Domingo de la Calzada, inscrita con el nº 12.424, Folio 143, Tomo 963 del Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada. Valorada en 4.520.208 ptas.

Dado en Haro a ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.1280

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo nº 290/93 a instancia de D. JOSE LUIS CARRIZO FERNANDEZ contra D. JOSE DE LA FUENTA CARRERA, Dª NURIA BANDRES UNANUE y Entidad PROMOCIONES NURJO, S.L. y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.152.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día 16 DE JUNIO próximo y hora de las DOCE por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día CATORCE DE JULIO próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día CATORCE DE SEPTIEMBRE próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidros por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

1.— Finca Urbana.— Plaza de estacionamiento de vehículo, nº 2, del edificio sito en el Paseo del Faro, nº 38, Barrio de Igueldo de San Sebastián. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián bajo el nº 1.211. Tomo 1.147 Folio 73. Valorada en 406.000 ptas.

2.— Finca urbana.— Plaza de estacionamiento exterior de vehículo, nº 4, del edificio sito en el Paseo del Faro, nº 38. Barrio de Igueldo, de San Sebastián. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián bajo el nº 1.213. Tomo 1.147 Folio 77. Valorada en 406.000 ptas.

3.— Finca urbana. Local destinado a trastero-bodega de la planta semisótano, del edificio sito en el Paseo del Faro nº 38. Barrio de Igueldo de San Sebastián. Inscrito en el Registro de la Propiedad de San Sebastián bajo el nº 1.215 Tomo 1.147. Folio 84. Valorada en 340.000 ptas.

Dado en Haro a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

III.E.1281

En virtud de lo acordado en los autos de juicio del art. 131 de la Ley

Hipotecaria, seguido en este Juzgado de la Instancia e Instrucción de Haro, bajo el nº 308/94, seguido a instancia de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA, representada por la Procuradora Dª Marina López-Tarazona Arenas contra D. BENITO BACIGALUPE RIOS y Dª CRISTINA CORTES FERNANDEZ, sobre reclamación de cantidad; se requiere a los deudores D. Benito Bacigalupe Ríos y Dª Cristina Cortes Fernández para que en el plazo de DIEZ DIAS paguen a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, la suma de 4.210.932 pesetas de principal, más los intereses que esa suma se devenguen al tipo pactado desde el día 23 de junio de 1.994, hasta la fecha en que se haga pago de la cantidad reclamada y las costas.

Y para que sirva de REQUERIMIENTO a D. BENITO BACIGALUPE RIOS y Dª CRISTINA CORTES FERNANDEZ, expido la presente en Haro a diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Edicto

III.E.1282

Dª SUSANA VALDEMOROS RUIZ; Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita Expediente de Dominio al nº 427/94, promovido a instancia de LUISA FERNANDEZ PECIÑA, ALICIA, JOSE LUIS y MARIA ANGELES ARTIEDA FERNANDEZ, JUANA MARIA ANGELES FERNANDEZ LABORDA, MARIA TERESA, MARIA PILAR, MARIA YOLANDA, AMPARO y ROSA MARIA FERNANDEZ MARIN, todos ellos representados por la Procuradora Sra. López-Tarazona Arenas, sobre reanudación del tracto sucesivo de las participaciones indivisas, descritas en su escrito, y para que se proceda a la inmatriculación de la siguiente finca: "CASA situada en la C/ Real o Mayor, que estuvo señalada con el nº 387 antiguo y 12 moderno, actualmente sin número, en la población de Leyva del Río Tirón, compuesta de cuatro edificaciones independientes y un tejabano, dotado de patios y jardín, en el que hay edificado un pozo que pertenece proindiviso a esta casa y a la lindante, propiedad de los herederos de D. Arsenio Fernández. La construcción principal, dedicada a casa habitación propiamente dicha, consta de planta entresuelo, principal y primero y desván, estando dedicados los bajos a dependencias de la casa. Tiene una extensión superficial, dicha edificación de 206 m2. Separada por el jardín, existe otra edificación con salida a la carretera, dedicada toda ella a dependencias, en la que hay construida una bodega para guardar vino, está instalada la prensa para la obtención del mismo, así como las tinajas y demás adminículos a él destinados. Consta de planta baja y un piso, tiene una extensión superficial de 5 metros y 80 centímetros cuadrados, existe otra pequeña construcción que consta de planta baja y un piso, dedicadas también a dependencias de la casa principal. Y, por último, también con independencia de las anteriores construcciones, existe otra dedicada a graneros, levantada sobre una superficie de cuarenta y cuatro metros y cincuenta centímetros cuadrados, que consta de planta baja y un piso. El resto del terreno ocupado por la casa que se describe hasta su extensión total de 870 m2, esta dedicado a patios y jardín. Linda al frente, por donde tiene su entrada con la C/ Real o Mayor, por la derecha entrando, con paso público y con las casas de D. Matías Fernández y D. Eustaquio Corral y de herederos de D. Eladio Corcuera, por la izquierda, con casa de los herederos de D. Eladio Corcuera y con la carretera".

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en dicho expediente y para que sirva de citación a los herederos desconocidos de D. Arsenio y D. Maximiano Fernández Salaya, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada, convocándoles a todos ellos por medio del presente, para que en el término de DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este Edicto, puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales, si no lo verifican.

En Haro a 11 de Mayo de 1.995.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE VITORIA

Cédula de citación

III.E.1283

D. Luis Fernando Andino Axpe, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número DOS de VITORIA, HAGO SABER: Que en autos nº 41/94 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de TRANSPORTES L. CHAMORRO S.A. contra la empresa PEDRO JOSE GOMEZ PEREZ, sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

CEDULA DE CITACION.

EN VITORIA a cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. Por la presente, en virtud de lo acordado en la resolución cuya copia literal se transcribe, quede citado a los actos que en ella se indican, con las advertencias que ahí se recogen.

PROPUESTA DE PROVIDENCIA S.Sª EL/LA SECRETARIO JUDICIAL D/ña. LUIS FERNANDO ANDINO AXPE.

EN VITORIA, a cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en VITORIA, AVDA. GASTEIZ, 18, el día 5 de junio de 1995 a las 11,00 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los

demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se libran los oportunos despachos, los que una vez cumplimentados, así como los sucesivos que se libren, se unirán a los autos de su razón. En cuanto a los documentos solicitados al demandado en la demanda aportese al acto del juicio la documental solicitada.

En cuanto a las otras diligencias preparatorias de la prueba que ha interesado se accede a ella.

Respecto a lo pedido en el resto de otrosíes:

Se tiene por hecha la manifestación de que acudirá al acto del juicio asistido de Letrado.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los TRES DIAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación de ésta y citación a Vd. expido y firmo la presente en lugar y fecha ut supra.

SR/A. D/ÑA. PEDRO JOSE GÓMEZ PEREZ DOMICILIO: CALLE AVDA DE LA RIOJA nº 25 4º - HARO ADVERTENCIAS A LAS PARTES.— Si el demandante intentase comparecer en juicio asistido de abogado o representado por éste, procurador o graduado social colegiado lo hará constar en la demanda; asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Órgano Judicial por escrito, dentro de

los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al demandante, pueda estar representado por procurador o graduado social colegiado, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de las partes al derecho de valerse de abogado, procurador o graduado social colegiado. (Art. 21.3 L.P.L.).

La representación de parte interesada y, en todo caso, de entidades sociales, deberá acreditarse por medio de escritura, de poder notarial o por comparecencia ante el/la Secretario del Juzgado.

CEDULA DE CITACION A CONFESION JUDICIAL.

El Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado D/ña. IGNACIO SEGOVIANO ASTABURUAGA, en autos promovidos por TRANSPORTES L. CHAMORRO S.A. contra PEDRO JOSE GÓMEZ PEREZ sobre Reclamación de cantidad ha dictado providencia en la que, admitiendo la prueba de confesión judicial propuesta, se acuerda citar a Vd. al objeto de prestar declaración en este Juzgado de lo Social (AVDA. GASTEIZ, 18), el día 5 DE JUNIO DE 1995 a las 11,00 horas de su mañana, previéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba.

Y para que sirva de citación en legal forma expido la presente en VITORIA a cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.

RECIBI EL ORIGINAL.— EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Sr/a. D/ña. PEDRO JOSE GÓMEZ PEREZ.

Domicilio: CALLE AVDA DE LA RIOJA nº 25 4º - HARO.

Y para que le sirva de CITACION EN LEGAL FORMA a PEDRO JOSE GÓMEZ PEREZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, en VITORIA-GASTEIZ a once de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación de "SERVICIOS DE CONSULTORIA-AUDITORIA PARA COMPROBACION DE INVERSIONES". Expediente nº 07-5-2.1-001/95 IV.A.598

El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio con fecha 3 de mayo de 1995, ha resuelto la adjudicación de la asistencia de referencia a favor de la empresa DELOITTE & TOUCHE, S.A., por el importe de su proposición de: Sesenta y siete mil trescientas ochenta y dos pesetas (67.382,-Ptas) el precio unitario por inspección, hasta un máximo global de ocho millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos noventa y seis pesetas (8.624.896,-Ptas), por resultar la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 16 de mayo de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de "GASOLEO "C" PARA COMBUSTIBLE DE CALEFACCION EN LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS DE LAS CONSEJERIAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA". Expediente nº 04-3-2.1-011/95 IV.A.629

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, con fecha 24 de mayo de 1995, ha resuelto la adjudicación del suministro de referencia a favor de la empresa REPSOL COMERCIAL P.P., S.A., con un descuento por litro de: nueve pesetas cincuenta y dos centésimas (9,52.-Ptas/ltr.), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 24 de mayo de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Subasta pública para la contratación de las obras de "Pavimentación de un tramo de la C/ La Ermita" en Agoncillo IV.A.583

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria de 8 de mayo de 1.995, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta pública mediante procedimiento abierto, para contratar las obras que a continuación se detallan, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta pública, si bien quedará aplazada, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 122.2 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

1.— OBJETO: Ejecución de las obras de Pavimentación de un tramo

de la C/ La Ermita.

2.— TIPO DE LICITACION: 12.051.002,-Pesetas, que puede ser mejorado a la baja.

3.— PLAZO DE EJECUCION: Las obras se ejecutarán en el plazo de CUATRO MESES, contados desde el día siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

4.— GARANTIAS: Provisional por importe de 241.020 Pesetas. Definitiva equivalente al 4 por 100 del remate.

5.— EXPEDIENTE: Estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Asimismo se pone de manifiesto que el proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas aprobado al efecto se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente casa reprográfica: Escala Papelería Técnica S.A., Avda. República Argentina, nº 18 de Logroño, donde podrán obtenerse las copias necesarias.

6.— PAGO: Con cargo al Presupuesto Municipal de 1.995.

7.— PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el B.O.R., quedando prorrogado al primer día hábil siguiente si finalizara en sábado.

8.— APERTURA DE PLICAS: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura de plicas coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

9.— MODELO DE PROPOSICION: D. ..., con domicilio en ..., C.P. y D.N.I. nº ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acredita por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja se compromete a realizar las obras de "Pavimentación de un tramo de la C/ La Ermita", en el precio de (letra y número), I.V.A. incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad legalmente establecidos. (Lugar, fecha y firma).

10.— DOCUMENTACION: Los licitadores presentarán en sobre aparte los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
b) Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y numero de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza. d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración expresa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los Arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar

al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.ter del Reglamento General de Contratación del Estado.

f) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tienen capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el Art. 24 del Reglamento de Contratación del Estado.

g) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en los Arts. 26 y 27 del Reglamento de Contratación del Estado.

Agoncillo, a 10 de abril de 1.995.— El Alcalde, Pablo I.anos García.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Adjudicación definitiva de las obras de actuaciones urgentes adecuación y reparación red de abastecimiento de agua
IV.A.584

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 28 de abril de 1995, adjudicó el contrato de las obras de "Actuaciones urgentes adecuación y reparación red de abastecimiento de agua" a Ramón Merino S.L. en el precio de un millón noventa y ocho mil seiscientos setenta y cinco pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Cordovín, a 8 de mayo de 1995.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Aprobado pliego de condiciones que regirá la adjudicación mediante contratación directa de las obras de "Cambio de cubierta y obras complementarias en edificio municipal" IV.A.586

El Pleno del Ayuntamiento de Fonzaleche en Sesión de de Mayo de 1.995, aprobó el Pliego de Condiciones que ha de regular la adjudicación mediante Contratación Directa de la Ejecución de las obras de Cambio de Cubierta y Obras Complementarias en Edificio Municipal. En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 de T.R.R.L., aprobado por R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante ocho días hábiles a contar del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Fonzaleche a 9 de Mayo de 1.995.— La Alcaldesa, Inmaculada Martínez Ocio.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Devolución de fianza IV.A.592

A fin de proceder a la devolución de fianza constituida por Edificio Orión, S.A., en garantía de las Obras de urbanización del Polígono "C" de Fuenmayor, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de éste Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con derechos exigibles por razón del contrato garantizado.

Fuenmayor, 10 de Mayo de 1.995.— El Alcalde, Enrique Merino.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Devolución de fianza a Domingo Hernando Bastida
IV.A.593

Recibidas definitivamente las obras denominadas "Ejecución de 1º fosas de 3 cuerpos en el Cementerio Municipal" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, relativa a la devolución de la fianza definitiva depositada en garantía de las citadas obras, que asciende a un total de 66.461 ptas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Haro, a 12 de mayo de 1.995.— El Alcalde, Patricio Capellán Hervías.

Devolución de fianza a Evalarra, S.L. IV.A.594

Recibidas definitivamente las obras denominadas "Urbanización de la calle Taranco y Anexas" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, relativa a la devolución de la fianza definitiva depositada en garantía de las citadas obras, que asciende a un total de 632.235 ptas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Haro, a 12 de mayo de 1.995.— El Alcalde, Patricio Capellán Hervías.

Devolución de fianza a Evalarra, S.L. IV.A.595

Recibidas definitivamente las obras denominadas "Urbanización de la calle Arrabal" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, relativa a la devolución de la fianza definitiva depositada en garantía de las citadas obras, que asciende a un total de 728.210 ptas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Haro, a 12 de mayo de 1.995.— El Alcalde, Patricio Capellán Hervías.

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Subasta para la adjudicación del servicio de piscinas municipales
IV.A.596

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 24 de Abril de 1995 el Pliego de Clausulas Económico Administrativas que ha de regir para la contratación, por subasta, del servicio "Piscinas Municipales", se expone al público por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO DE LA SUBASTA.— Atención, cuidado, mantenimiento y limpieza de las piscinas atención, cuidado del recinto en general, prestación del servicio de socorrista de acuerdo con su normativa específica, prestación del servicio de bar a su cuenta y riesgo con sujeción a las disposiciones que le pudieran afectar y cobranza de las entradas que hayan de expedirse, así como su expedición y control, al igual que el control de los abonos, y también cortar el césped.

TIPO 400.000 Pts por temporada, mejorables a la baja.

DURACION DEL CONTRATO: Desde el 24 de Junio al 15 de Septiembre del presente año. Se podrá ampliar varios días, antes y después de la fecha, dependiendo de las condiciones climatológicas y de mutuo acuerdo.

El personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio (incluido el de socorrista), dependerá a todos los efectos del concesionario.

Fianza provisional 10.000 Pts.

Fianza definitiva: Equivalente al 5% del importe de la adjudicación definitiva.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días hábiles, de 9 a 14 horas, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

APERTURA DE PROPOSICIONES. En la Casa Consistorial a las dieciocho horas del día siguiente hábil al que finalice la presentación de proposiciones.

Consulta del expediente: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los licitadores, donde pueden examinarlo durante el plazo de presentación de ofertas.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES. Se presentarán en sobre cerrado en el que deberán figurar:

1.— Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

2.— Proposiciones conforme al siguiente modelo:

D...., con N.I.F. nº ... y domicilio en calle ... nº ... de ..., provincia de ..., en nombre propio o en representación de ..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha, para contratar la prestación del Servicio de Piscinas Municipales en Igea se ofrece a realizar la citada concesión en el precio de ... (en letra y número), en las condiciones establecidas en el Pliego de Clausulas Económico Administrativas que acepto íntegramente. Igualmente declaro que no me encuentro en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación vigente para contratar.

(lugar, fecha y firma).

3.— En el sobre deberá hacerse constar "proposición para tomar parte en la subasta para la Adjudicación del Servicio de piscinas del Ayuntamiento de Igea para la temporada 1.995.

Igea, 15 de Mayo de 1.995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza IV.A.597

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por D^a ALEJANDRA AREVALO CLEMENTE Y I (CODICE), en garantía de los trabajos de restauración de documentación existente en el Archivo Municipal y que en su día le fue adjudicados, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 3 de mayo de 1.995.— El Alcalde.

Corrección de error en el anuncio de concurso público para la contratación de actividades musicales y lúdicas para las fiestas de San Mateo 1995
IV.A.607

Publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 61, de fecha 16 de mayo de 1995, el anuncio de Concurso Público para la contratación de actividades musicales y lúdicas para las fiestas de San Mateo 1995, se detecta el siguiente error de transcripción, que se publica para su corrección:

En el modelo de proposición para tomar parte en el Concurso, donde dice "a cuyo efecto presenta los documentos exigidos en la condición 263 del Pliego de Condiciones tipo ...", debe figurar "a cuyo efecto presenta los documentos exigidos en la condición 26ª del Pliego de Condiciones tipo".
Logroño, 19 de mayo de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MUNILLA

Subasta de dos recechos de corzo en Munilla IV.A.587

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de Mayo de 1.995, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta de dos recechos de corzo concedidos a este Ayuntamiento por la Consejería de Medio Ambiente, los días 19,20 y 21 de Junio, y el segundo los días 17,18 y 19 de Julio del presente año, queda expuesto el mismo por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de su examen y reclamación, si procede.

Simultáneamente se anuncia subasta de dichos dos recechos por separada en base al siguiente resumen del pliego de condiciones:

OBJETO.— Es objeto del presente, la adjudicación por el sistema de subasta diferenciada de dos recechos de corzo a celebrar en la Reserva Nacional de Caza de Cameros, en este municipio, los días 19,20 y 21 de Junio, así como otra los días 17,18 y 19 de Julio del presente año.

TIPO.— El tipo mínimo para participar en la puja, será de 65.000 ptas, excluido I.V.A. por rececho, que será mejorable al alza.

FIANZAS.— Será exigible para participar en la puja una fianza de 4.000 ptas. por rececho, siendo la fianza definitiva del 6% del precio de remate.

PROPOSICIONES.— Deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles a contar, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, debiendo contener la siguiente documentación:

A) Sobre cerrado con propuesta económica.

B) Resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional.

Las proposiciones económicas deberán formalizarse de la siguiente manera: "Don ... vecino de ... con número de D.N.I. ... en nombre propio o en representación de ..., enterado de la subasta de rececho de corzo a celebrar los días ..., declaro poder participar en la misma, al precio de ... (cifra y letra).

Habida cuenta de la diferenciación de los dos recechos concedidos, será requisito indispensable formalizar una propuesta por cada uno de los recechos enumerados.

APERTURA DE PLICAS.— Se harán en la Secretaría de este Ayuntamiento el primer martes o jueves hábil, posterior a la finalización del plazo de presentación de plicas, a las nueve horas.

CONDICIONES.— Serán por cuanta del adjudicatario los pagos de las cuotas de entrada y otros impuestos que se exijan en relación a dichos recechos.

Munilla, 11 de Mayo de 1.995.— La Alcaldesa en funciones, Julia Díez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Adjudicación concurso obras de cubrición y cerramiento del Frontón de San Vicente de la Sonsierra
IV.A.620

El Pleno Corporativo, por acuerdo del día 2 de mayo, adjudicó a través de la forma de CONCURSO, el contrato para la ejecución de las obras de "cubrición y cerramiento del Frontón de San Vicente de la Sonsierra", a CONSTRUCCIONES JOSÉ MARTÍN S.A.; en el precio de 37.098.210 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

San Vicente de la Sonsierra, a 19 de mayo de 1995.— El Alcalde, Eduardo Peciña Peciña.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA

Exposición al público del pliego de condiciones y de la convocatoria de la licitación
IV.A.589

Aprobado por el Ayuntamiento en Sesión de fecha, 13 de Mayo de 1.995, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de PAVIMENTACION DE LA C/ Gral. Azofra (2ª Fase), se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas PAVIMENTACION DE LA CALLE GRAL. AZOFRA, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico DON CARMELO HERNAEZ HERVIAS.

Tipo: 2.214.478 pesetas a la baja.

Duración del contrato.— Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de DOS MESES.

Pago: Con cargo a la Partida, Capítulo 6 del del Grupo de Función 1. del Presupuesto Municipal.

Fianzas provisional y definitiva.— Fianza Provisional 44.310.— Pesetas. Fianza definitiva 4 por cien del remate.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 20,00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición.— D. ... de estado ... profesión ... domicilio ... D.N.I. ... expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Villaverde de Rioja, 13 de Mayo de 1.995.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Construcción de bodega para elaboración de vino de cosechero
IV.B.298

Por D. Marcial García Padilla, se ha solicitado licencia para la construcción de Bodega para elaboración de vino de cosechero, con emplazamiento en C/ La Canal, nº 34, de Entrena.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1.961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Entrena, a 11 de Mayo de 1995.— Miguel Angel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Acondicionamiento de local para restaurante IV.B.299

Por parte de D. Jesús Tecedor Jorge se ha solicitado licencia para

acondicionamiento de un local para Restaurante en la calle Academia Gral. Militar nº 4 esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ezcaray, a 15 de mayo de 1995.— El Alcalde, Rodolfo Valgañón.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Solicitud instalación bodegas de elaboración y embotellado de vino
IV.B.303

Por D. Roger Dionisio Huergo Terroba, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bodega de elaboración y embotellado de vino, con emplazamiento en el Polígono 2, parcela 180 de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas,

Dcto. 2414/1991, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Navarrete, 18 de mayo de 1995.— El Alcalde, Román Zaldivar Sierra.

Instalación actividad producción de hilaturas IV.B.295

Por D. Francisco Ponsa Montané, en representación de Limuflex, S.A. se ha solicitado licencia para establecer la actividad de producción de hilaturas, con emplazamiento en la parcela nº 5 del Polígono Industrial Lentscares de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1.961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Navarrete, a 8 de mayo de 1.995.— El Alcalde, Román Zaldivar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE PREJANO

Instalación de una nave agrícola con destino a aprisco
IV.B.300

Por D^a Isabel Ochoa Ruiz, se ha solicitado licencia para la actividad de Instalación de Nave Agrícola con destino a aprisco en el polígono 7 parcelas 219 y 230 de este término municipal. Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Préjano, 13 de mayo de 1995.— El Alcalde, Dionisio Sota Ochoa.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Nota-anuncio IV.B.296

Heliodoro Armas Larrea y esposa, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo, ubicado fuera de zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Cárdenas (9011611), situado en el paraje "El Bon (F:231)" de la localidad de Berceo (La Rioja), con destino al riego de las fincas nº 228 y 231 del polígono 2, con una superficie de 3,115 Has., ubicadas en la localidad de Berceo (La

Rioja), para lo cual justifica un volumen anual de 450 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de 5 m. de profundidad, sin revestir, de sección trapezoidal de 20 x 12 y 16 x 8 m. La extracción del agua se realiza por medio de bomba de elevación de dos turbinas accionada por tractor agrícola de 80 C.V. de potencia. El caudal de agua elevada es de 75 m3/h.. El agua se aspira mediante una alcachofa, un codo y unos tubos de 108 mm. de sección y 6 m. de largo; a su vez, el agua se distribuye a través de tuberías de cobertura repartidas por toda la superficie de riego, se trata de unos tubos de 50 mm. de sección y con una longitud de 6 m.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro Paseo Sagasta, nº 26-28, Zaragoza y en sus oficinas destacadas en Logroño, C/ San Antón, nº 15-bis - en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 5 de Mayo de 1995.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Nota-anuncio

IV.B.297

Florencio Fernández Nájera, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo, ubicado fuera de zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Abella (90129281102), situado en el paraje "Valondo (F:170P:2)" de la localidad de Manjarrés (La Rioja), con destino a riego de unas 7,000 Has., ubicadas en la localidad de Manjarrés y Alesón (La Rioja), para lo cual justifica un caudal medio equivalente de 0,74 l/seg.

El aprovechamiento consiste en un pozo de 9 m. de profundidad, revestido de arcilla, con sección rectangular de 5 x 5 m. anillos de hormigón, de sección circular de 1 m de diámetro. La extracción del agua se realiza por medio de un motor acoplado a tractor de 76 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro Paseo Sagasta, nº 26-28, Zaragoza y en sus oficinas destacadas en Logroño, C/ San Antón, nº 15-bis - en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 5 de Mayo de 1995.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria IV.C.16

De conformidad con los vigentes Estatutos de la CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, y demás disposiciones aplicables por las que se regula el funcionamiento de los Organos de Gobierno de la misma, el Consejo de Administración de la Entidad, en sesión celebrada con fecha 19 de Mayo de 1.995, acordó convocar ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrar en primera convocatoria el día 24 de Junio, sábado, a las once horas, en la Sala de Cultura Gonzalo de Berceo, sita en Logroño, y su calle Calvo Sotelo nº 11, y en segunda convocatoria en el mismo día y lugar, media hora más tarde que la señalada para la primera, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Apertura de la sesión por el Presidente.

2º) Confección de la lista de asistentes para determinar el correspondiente quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea, en primera o segunda convocatoria, de acuerdo con los Estatutos.

3º) Informe de la Comisión de Control sobre el Ejercicio de 1.994.

4º) Lectura y aprobación en su caso de la Memoria, Balance, Cuenta de Resultados y Distribución de Excedentes del Ejercicio 1.994; Informe de Gestión en relación con dicho Ejercicio; y Propuesta de Principios Orientadores para el Ejercicio de 1.995.

5º) Informe del Presidente de la Caja.

6º) Informe de la gestión, liquidación y aplicación del Presupuesto de Obra Benéfico Social del Ejercicio de 1.994.

7º) Propuesta de aprobación del Presupuesto de la Obra Benéfico Social para 1.995.

8º) Acuerdo sobre la aprobación del Acta de la Sesión.

9º) Ruegos y preguntas.

Logroño, 19 de Mayo de 1.995.— Por el Consejo de Administración. El Presidente, Antonio Muriel Núñez.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. nº 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	56